

Boletín Oficial de la Universidad de Jaén
Año IX – Número 73 – Junio, Julio y Agosto – 2008

- I. Acuerdos y Resoluciones de los Órganos de Gobierno
- II. Nombramientos
- III. Concursos y Oposiciones
- IV. Publicado en otros boletines oficiales
- V. Información de interés para la Comunidad Universitaria.

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión ordinaria nº 14)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008 por el que se aprueba la ratificación de la composición de la Comisión de Investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas optativas del Plan de estudios de Humanidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de convocatoria de plazas de Profesorado Laboral para el curso 2008/09.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se acuerda la aprobación, si procede, del Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad de Maribor en Eslovenia al profesor D. Rubén Dorado Vicente.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba el “Título de Experto Universitario en Diseño e implantación de planes de igualdad entre sexos en las PYMEs”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2008/2.

(Sesión ordinaria nº 15)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueban las especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén (Reglamento).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se informa favorablemente las Cuentas Anuales de la Universidad de Jaén del año 2007, y proponerlas al Consejo Social para su aprobación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se informa favorablemente la propuesta del Rector del Dr. D. Pedro Félix Casanova Arias como candidato a Defensor Universitario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se conoce el Convenio celebrado con la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares, en orden a la cesión de uso de suelo del que es titular la Universidad de Jaén en dicho Campus Científico-Tecnológico.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el informe sobre la Memoria anual del año 2007 del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta del Master de Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica.

(Sesión extraordinaria nº 16)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2008, por el que se aprueba el documento “Criterios y Procedimiento para el Diseño de Titulaciones de Grado en la Universidad de Jaén”.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia el procedimiento para la adquisición de un sistema unificado de gestión de amenazas en alta disponibilidad.

RESOLUCIÓN de Adjudicación de la Universidad de Jaén para la Obra de Construcción del Edificio de Centros de Investigación.

ANUNCIO de la Universidad de Jaén por el cual se procede a comunicar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de la Obra de Urbanización del Campus Científico-Tecnológico de Linares.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia un procedimiento para la Contratación de la Construcción de un Pabellón Polideportivo en el Campus Científico Tecnológico de Linares.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para el suministro de cabina y máquina de lavado para Centro de Producción y Experimentación Animal.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la selección de la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Damián Martínez Muñoz, Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Víctor Manuel Rivas Santos, Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Linarejos Rivero Cejudo, funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Lidia M.^a Ortega Alvarado, Funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ginés Alfonso de Gea Guillén Profesor Titular de Universidad.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M.^a Luisa Zagalaz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Manuel Rosas Santos Catedrático de Universidad.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Franco Jaime.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de junio de 2008, por la que se convocan ayudas complementarias para los beneficiarios de plaza LLP--Erasmus en el curso 2008/2009, procedentes de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los siguientes Ayuntamientos: Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera, Martos y La Carolina.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén (movilidad internacional), de 20 de junio de 2008, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa Intensivo 17th EcsL Summer Course on Space Law and Policy,

para el curso 2007/2008, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2008.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión ordinaria nº 14)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008 por el que se aprueba la ratificación de la composición de la Comisión de Investigación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba la ratificación de la composición de la Comisión de Investigación, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la modificación de oferta de asignaturas optativas del Plan de estudios de Humanidades.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba la modificación de oferta de asignaturas optativas del Plan de estudios de Humanidades.

Modificación de oferta de asignaturas optativas pertenecientes al Plan de Estudios de Licenciado en Humanidades (Plan 2006).

Departamento	Área	Asignatura	Titulación	Cuat.	Cr. Teo.	Cr. Pr.	Total
Patrimonio Histórico	Historia Medieval	Historia Medieval Universal	Lic. Humanidades	PC	4.5	1.5	6
Psicología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología de las Diferencias Humanas	Lic. Humanidades	PC	4,5	3	7,5

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de convocatoria de plazas de Profesorado Laboral para el curso 2008/09.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba la propuesta de convocatoria de plazas de Profesorado Laboral para el curso 2008/09.

Cód. Plaza	Departamento	Área	Tipo de Plaza	Cuat.	Destino	Titulación	Perfil
AYU-1	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Ayudante	AN	Jaén	Lic. Bellas Artes	Propio del Área
AYU-2	Ingeniería Mecánica y Minera	Máquinas y Motores	Ayudante	AN	Jaén	Ingeniero Industrial	Propio del Área
AYU-3	Ingeniería Mecánica y Minera	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	AN	Linares	Ingeniero Industrial	Propio del Área
AYU-4	Ingeniería Mecánica y Minera	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	AN	Jaén	Ingeniero Industrial	Propio del Área
AYU-5	Lengua y Culturas Mediterráneas	Filología Francesa	Ayudante	AN	Jaén	Lic. Filología Francesa; Lic. Traducción e Interpretación (francés)	Francés del turismo y traducción literaria del siglo XIX
AYU-6	Patrimonio Histórico	Historia del Arte	Ayudante	AN	Jaén	Lic. Historia del Arte	Arte efímero, Arte Barroco y Arquitectura Religiosa de los siglos XVI-XVIII
AYU-7	Ingeniería Electrónica y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ayudante	AN	Jaén	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	Control de fuerza en robots manipuladores. Control de calidad mediante visión por computadora. Técnicas de control para ahorro energético en edificios
AYD-1	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Profesor Ayudante Doctor	AN	Jaén	Lcdo. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área
AYD-2	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Música	Profesor Ayudante Doctor	AN	Jaén	Lcdo. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área
AYD-3	Filología Española	Lengua Española	Profesor Ayudante Doctor	AN	Jaén	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. en Filología Hispánica; Lic. en Lingüística.	Propio del Área
AYD-4	Física	Física Aplicada	Profesor Ayudante Doctor	AN	Linares	Lic. Física	Física Eléctrica y Física Mecánica en Ingeniería Técnica Industrial
AYD-5	Geología	Edafología y Química Agrícola	Profesor Ayudante Doctor	AN	Jaén	Lic. Biología; Lic. Ciencias Geológicas	Docencia propia del Área; Investigación en génesis y Mineralogía de suelos y en Evaluación de suelos

AYD-6	Psicología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Profesor Ayudante Doctor	AN	Jaén	Lic. Psicología	Técnicas de Intervención y tratamiento Psicológico
COD-1	Derecho Público y Privado	Derecho Mercantil	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. Derecho	Docencia propia del Área; Investigación en Protección de Datos y Nuevas Tecnologías
COD-2	Didáctica de las Ciencias	Didáctica de las Ciencias Sociales	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. En Geografía e Historia, Humanidades o Historia del Arte	Docencia propia del Área; Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales y Estudio de las mujeres
COD-3	Filología Española	Lengua Española	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. en Filología Hispánica; Lic. en Lingüística.	Lenguas de especialidad en la lexicografía española moderna
COD-4	Lengua y Culturas Mediterráneas	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. Filología Hispánica	Teoría de la Literatura y Literatura comparada; Historia de la Teoría de la Literatura
COD-5	Pedagogía	Didáctica y Organización Escolar	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. Pedagogía, Filosofía y Ciencias de la Educación o Psicopedagogía	Docencia Propio del Área
COD-6	Ciencias de la Salud	Anatomía y Embriología Humana	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. en Medicina; Lic. en Biología	Docencia e investigación propia del área
COD-7	Ciencias de la Salud	Fisiología	Profesor Contratado Doctor	AN	Jaén	Lic. Farmacia; Lic. Biología; Lic. Medicina	Docencia propia del Área; Investigación en Fisiopatología de la Hipertensión Experimental
ASO-1	Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología	Sociología	Profesor Asociado 4 horas	AN	Jaén	Lic. Sociología	Propio del Área
ASO-2	Filología Española	Didáctica del Lenguaje Oral y Escrito	Profesor Asociado 4 horas	AN	Jaén	Lic. en Filosofía y Letras; Lic. en Filología Hispánica	Propio del Área
ASO-3	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Profesor Asociado 4 horas	AN	Linares	Ing. Técn. Topografía; Ing. Geodesia y Cartografía	Propio del Área
ASO-4	Patrimonio Histórico	Historia del Arte	Profesor Asociado 4 horas	AN	Jaén	Lic. Historia del Arte	Cine e Ideas estéticas
ASO-5	Derecho Público y Privado	Derecho del Trabajo	Profesor Asociado 5 horas	AN	Jaén	Lic. Ciencias del Trabajo; Lic. Derecho	Políticas de empleo

ASO-6	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Profesor Asociado 5 horas	AN	Jaén	Ing. Técn. Topografía; Ing. Geodesia y Cartografía	Propio del Área
ASO-7	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	Profesor Asociado 5 horas	AN	Linares	Ing. de Telecomunicación, Ing. Industrial, Ing. Electrónica, Ing. Informática, Ing. Téc. en Informática, Ing. Téc. Telemática, Ing. Técn. Industrial, esp. Electrónica	Propia del Área
ASO-8	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	Profesor Asociado 5 horas	AN	Linares	Ing. de Telecomunicación, Ing. Industrial, Ing. Electrónica, Ing. Informática, Ing. Téc. en Informática, Ing. Téc. Telemática, Ing. Técn. Industrial, esp. Electrónica	Propia del Área
ASO-9	Derecho Civil y Financiero	Derecho Financiero y Tributario	Profesor Asociado 6 horas	PC	Jaén	Lic. Derecho	Derecho financiero y Tributario: materias de tributación y presupuesto
ASO-10	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Profesor Asociado 6 horas	PC	Jaén	Lcdo. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área
ASO-11	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Profesor Asociado 6 horas	AN	Jaén	Lic. Bellas Artes	Propio del Área
ASO-12	Ingeniería Mecánica y Minera	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Profesor Asociado 6 horas	AN	Linares	Ingeniero Industrial	Propio del Área
ASO-13	Psicología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Profesor Asociado 6 horas	AN	Jaén	Lic. Psicología	Propio del Área

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se acuerda la aprobación, si procede, del Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, acuerda la aprobación, si procede, del Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE PDI EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La modificación del espacio normativo que regula las contrataciones en las Universidades Públicas Españolas, y de manera singular, las Universidades Públicas en Andalucía introducen nuevas figuras de contratación de Profesorado que vienen a cubrir algunas de las lagunas más importantes de este proceso. Por otra parte, la extensión de derechos y deberes inicialmente reconocidos al Profesorado Funcionario al resto de Personal Docente e Investigador hacen necesario contar con un mecanismo que, sin perder agilidad, permita que la contratación de profesorado en la Universidad de Jaén se realice mediante el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en nuestra Constitución.

En este contexto, el Convenio Colectivo firmado por las Universidades Públicas Andaluzas, las Centrales Sindicales y la Junta de Andalucía en diciembre de 2007 establece que la dotación y provisión de plazas en las categorías extraordinarias de personal docente o investigador con contrato laboral, se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos o normativa interna de las universidades. Dichos procedimientos o sus modificaciones serán negociados con el Comité de Empresa.

Por consiguiente, el objetivo fundamental de este Reglamento es desarrollar la figura de Profesor Sustituto Interino en la Universidad de Jaén, en tanto en cuanto dicha figura no aparece regulada explícitamente en sus Estatutos. Además, se pretende dotar a la Universidad de Jaén de un procedimiento que permita de una manera ágil y transparente atender las contingencias que surgen en la actividad docente del profesorado de la Universidad de Jaén, con el fin de garantizar en todo momento la actividad docente en la misma.

CAPÍTULO PRIMERO

0B Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de sustitución en las tareas docentes del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén. Así mismo, se regula la figura de Profesor Sustituto Interino en la Universidad de Jaén en aquellos términos que no se recogen en el Convenio Colectivo firmado por las Centrales Sindicales, las Universidades Públicas andaluzas y la Junta de Andalucía en Diciembre

1B Ratio de Encargo Docente

16B La ratio de encargo docente por profesor del Área de Conocimiento se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R = \frac{C_d + Comp}{P_d} \cdot 100 \quad (\%)$$

donde C_d es el encargo docente asignado al Área de Conocimiento reconocida en los Criterios de Ordenación Docente a efectos de contratación, $Comp$ es la suma de compensaciones reconocidas en dichos Criterios, y P_d es el potencial docente del Área.

17B El Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado comunicará a cada Departamento la ratio de encargo docente de sus Áreas de Conocimiento al inicio de cada cuatrimestre.

2B Causas de sustitución.

18B Como norma general, serán causas de sustitución en las tareas docentes las que se originen a partir de bajas o permisos del Personal Docente e Investigador reconocidos al amparo de lo establecido en la Legislación Vigente o Convenios Colectivos.

19B Para que la sustitución del profesor sea cubierta mediante contratación extraordinaria, la Ratio a la que hace referencia el artículo anterior habrá de ser en cualquier caso superior al 90%. Excepcionalmente este porcentaje no será considerado si como resultado de la baja o permiso que origina la sustitución la capacidad docente del área durante el período de la baja o permiso quedara por encima del 100%.

3B De los tipos de sustitución.

20B Cuando la ausencia del profesor sea inferior a un mes, la sustitución se realizará de acuerdo con lo establecido en el X Artículo 5X.

21B Cuando la ausencia del profesor sustituido sea superior a un mes, la sustitución podrá realizarse mediante la contratación de un profesor sustituto interino, salvo que el Área de Conocimiento tenga potencial docente suficiente como para asumir la sustitución.

22B En los casos en que la ausencia del profesor sea inferior a un mes, pero se presuma que dicha ausencia pudiera extenderse a una duración superior a un mes, el Director de Departamento podrá solicitar de manera motivada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la sustitución de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II

De la sustitución sin necesidad de contratación

4B De la sustitución de profesores inferior a un mes.

23B En el caso de sustituciones de profesores inferiores a un mes, la docencia será asumida por el Área de Conocimiento al que pertenece el profesor, o, voluntariamente, por Profesores de Áreas de Conocimiento afines del mismo Departamento.

24B Si la ratio de encargo docente por profesor es superior al 100%, el Departamento podrá instar directamente el inicio del procedimiento de sustitución mediante la contratación de un profesor sustituto interino, siempre y cuando el período a sustituir sea superior a quince días.

25B La docencia impartida por el profesor que asume la sustitución será reconocida a todos los efectos como docencia reglada, debiendo el Departamento comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado esta circunstancia a fin de poder emitir las certificaciones oportunas.

26B Cuando la docencia sea asumida por becarios de investigación, habrán de observarse las limitaciones en cuanto a tipo de docencia y número horas que se establezcan en la convocatoria de la Beca que disfruta el becario y en la legislación vigente.

5B Del procedimiento de sustitución inferior a un mes.

27B El Director de Departamento comunicará al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la necesidad de sustitución, utilizando el formulario oficial.

28B En dicho formulario hará constar los datos del profesor sustituido, las asignaturas que imparte, las horas de docencia de las mismas y los profesores que las impartirán. El formulario irá firmado por el Director de Departamento y los profesores que asumen la sustitución.

29B Cada Departamento regulará sus propios mecanismos para las sustituciones, si bien deberán regirse por los siguientes principios:

49B En el caso de que las asignaturas que imparte el profesor sustituido sean impartidas por más profesores, se intentará que la docencia sea cubierta por alguno de dichos profesores.

50B Cubrir las sustituciones mediante aquellos profesores que se encuentren con menor encargo docente.

51B Si en el Área de Conocimiento, o en Áreas afines, hay algún profesor que esté interesado en cubrir la sustitución de manera voluntaria, se atenderá dicha petición siempre y cuando su encargo docente para el curso académico no exceda un 25% del encargo de créditos máximo atendiendo a su figura contractual, contabilizando en dicho porcentaje el encargo asumido.

6B De la sustitución de oficio

En caso de que el Departamento, según la ratio de encargo docente de la que disponga, previo requerimiento del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación

Docente y Profesorado, no realice en el plazo de 15 días naturales propuesta de sustitución en los términos de la presente normativa, a fin de garantizar el derecho a la docencia de los alumnos de la Universidad de Jaén¹F se procederá de oficio por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado al nombramiento del profesorado de la Universidad de Jaén que se hará cargo de la sustitución, elevando a la Comisión de Ordenación Académica informe razonado de la necesidad de esta medida de urgencia.

CAPÍTULO III

Del profesor sustituto interino

7B Del profesor sustituto interino.

30B El profesor sustituto será contratado en los términos establecidos en la legislación vigente y en los convenios colectivos.

31B Será requisito para su contratación ser Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o en su caso, poseer la titulación adecuada para impartir la docencia del puesto a cubrir.

32B En el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del profesor sustituido y la causa de sustitución.

34B El personal docente e investigador contratado estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el profesorado de los cuerpos docentes.

35B La duración de los contratos estará supeditada hasta la reincorporación del Profesor que originariamente tiene asignada la docencia, hasta el cumplimiento de la docencia que justifica la contratación o hasta la resolución de la Convocatoria Pública por Concurso de Méritos. En el caso de que el profesor contratado excepcionalmente haya impartido más del 75% de los créditos correspondientes a las asignaturas para las cuales ha sido contratado, una vez rescindido su contrato, podrá ser propuesto por el Departamento para su contratación excepcional hasta finalizar los exámenes ordinarios de las asignaturas del cuatrimestre correspondiente, previa solicitud del interesado y aceptación del profesor sustituido.

36B El Profesor sustituto interino será adscrito al mismo Departamento y Área de Conocimiento en el que se ha originado la causa de sustitución. El espacio asignado al Profesor será el mismo que ocupa el profesor al que sustituye, o el lugar que el Departamento establezca oportuno, sin que suponga en ningún momento la creación de un espacio adicional.

37BA la finalización del contrato, la Universidad de Jaén emitirá un certificado en el que se haga constar el período de contrato, la actividad docente desarrollada, y el informe emitido por el Departamento.

8B De las retribuciones del Profesor Sustituto Interino.

de 2007¹.

¹ Art. 46.1 Ley Orgánica de Universidades, y art. 120 de los Estatutos de la Universidad de Jaén

Tal y como se recoge en el Convenio Colectivo del Personal Docente Investigador de las Universidades Públicas Andaluzas, las retribuciones de los profesores sustitutos interinos será la establecida, en función de su dedicación docente, en la siguiente tabla, sin que les sea de aplicación el complemento por doctorado.

Categoría	TC	6 h/sF ² F	5 h/s	4 h/s	3 h/s	2 h/s
Profesor sustituto interino	60 %F ³ F	Igual que los profesores asociados de la misma dedicación docente en horas lectivas semanales				

CAPÍTULO IV

De la sustitución mediante contratación extraordinaria

9B De la creación de bolsas de trabajo.

38B La Universidad de Jaén creará para cada Área de Conocimiento una bolsa de trabajo. Los candidatos podrán pertenecer a más de una bolsa de trabajo.

39B En el plazo de tres meses desde la aprobación de este Reglamento por el Consejo de Gobierno, la Universidad de Jaén creará una Base de Datos accesible desde Internet en la que los candidatos insertarán sus datos y su currículum, realizando una autobaremación de los méritos. Dichos méritos irán firmados necesariamente mediante firma digital y declaración jurada que acredite la veracidad de los mismos.

40B La actualización del orden en la bolsa de trabajo se realizará al inicio de cada cuatrimestre, manteniéndose dicho orden hasta el inicio del siguiente cuatrimestre.

41B La baremación de los méritos a los que hace alusión el apartado anterior se hará considerando los apartados del baremo de contratación de PDI laboral relativo a Profesores Ayudantes vigente en cada momento en la Universidad de Jaén, salvo aquellos apartados que hagan relación a “otros méritos”.

La aportación de acreditaciones en las diferentes figuras de profesorado multiplicarán la puntuación final según los siguientes criterios:

52B Por estar acreditado como Profesor Colaborador, 1.1.

53B Por estar acreditado como Profesor Ayudante Doctor, 1.2.

54B Por estar acreditado como Profesor Contratado Doctor, 1.3.

42B En el caso de que alguno de los candidatos haya sido contratado con anterioridad por la Universidad de Jaén como profesor sustituto, deberá contar con el informe favorable del Departamento descrito en el X0.

² h/s significa horas por semana

³ Se considera como porcentaje de las retribuciones básicas de un profesor titular de universidad, entendiendo por tales la suma del sueldo, el complemento de destino y la componente general del complemento específico

10B De la verificación de méritos

43B La verificación de los méritos aportados por el candidato se realizará en el momento de la contratación. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado solicitará a los candidatos la documentación acreditativa de los méritos, pudiendo solicitar la colaboración de los Directores de Departamento para la verificación de los mismos.

44B Cuando la necesidad de sustitución se conozca con suficiente antelación, el Departamento instará al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado la verificación de los méritos de los candidatos de la bolsa de trabajo, realizándose la misma por parte del Departamento.

45B Una vez verificadas las puntuaciones, el Servicio de Personal notificará al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, al Comité de Empresa y al Departamento la resolución en un plazo no superior a tres días hábiles.

46B En el caso de que como resultado de la verificación de datos se modifique la puntuación de alguno de los candidatos, dicha modificación será comunicada a los mismos, pudiendo realizar alegaciones a estas modificaciones en el plazo de cinco días. El plazo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde la presentación de las mismas.

11B De los candidatos de contrataciones ordinarias

Los candidatos que concursen a alguna plaza de contratación ordinaria convocada por la Universidad de Jaén, previa autorización expresa de los mismos, serán incluidos de oficio en la Base de Datos a la que hace referencia el XArtículo 10X. Los méritos alegados por estos candidatos en el concurso se entenderán validados y no serán revisados nuevamente en el momento de la sustitución.

CAPÍTULO V

De la evaluación y efectos económicos

12B Evaluación de la actividad docente del profesor sustituto

47BA la finalización del contrato del profesor sustituto, el Departamento emitirá informe sobre la capacidad docente del profesor. Dicho informe se anexará al currículum del candidato. El contenido del informe deberá contener al menos los siguientes aspectos:

55B Grado de cumplimiento de la actividad docente.

56B Grado de cumplimiento del horario de atención al alumno.

48B El informe a que hace alusión el apartado anterior será tenido en cuenta de manera vinculante en el procedimiento a que hace referencia el 0, a la hora de baremar al candidato en futuras sustituciones.

13B Efectos económicos

Los contratos laborales redactados al amparo del presente Reglamento, tendrán efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de Servicios y por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al contrato. No se podrá dar retroactividad de efectos en ningún caso.

14B Plazo de Firma

El interesado deberá personarse en el Servicio de Personal para la celebración del correspondiente contrato en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Contratación.

15B Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

El candidato incluido en una bolsa de trabajo causará baja de la bolsa a petición propia o cuando renuncie a una contratación sin causa justificada. Así mismo, podrá ser excluido de la bolsa si, tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste sobradamente la falsedad de los mismos. De igual modo, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo el informe negativo del Departamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias que se hacen a lo largo de este Reglamento en género masculino se entienden extendidas al género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras se pone en funcionamiento la base de datos a la que hace referencia el XArtículo 10X, la propuesta de candidatos de profesores sustitutos interinos será realizada por los Departamentos atendiendo a lo establecido en los Criterios de Ordenación Docente vigentes en el curso académico 2007/08.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ANEXO

TABLA DE PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA PROFESORES SUSTITUTOS

	Profesor Sustituto
I. Formación académica	0,50
II. Actividad docente	0,10
III. Actividad investigadora	0,30
IV. Experiencia profesional	0,05
V. Representación, gobierno y gestión	0,05

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad de Maribor en Eslovenia al profesor D. Rubén Dorado Vicente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad de Maribor en Eslovenia al profesor D. Rubén Dorado Vicente.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba el “Título de Experto Universitario en Diseño e implantación de planes de igualdad entre sexos en las PYMEs”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba el “Título de Experto Universitario en Diseño e implantación de planes de igualdad entre sexos en las PYMEs”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, por el que se aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2008/2.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 14 de 16 de junio de 2008, aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2008/2.

(Sesión ordinaria nº 15)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueban las especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén (Reglamento).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, aprueba las especificaciones del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén (Reglamento).

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

TÍTULO I - DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 1. - Denominación y naturaleza.

1. El presente Plan de Pensiones, denominado PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (en adelante el Plan), define el derecho de las

personas a cuyo favor se constituye, a percibir rentas o capitales por jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento o dependencia, y las obligaciones de contribución a las mismas y las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse.

2. Dicho Plan se rige por las presentes especificaciones, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.
3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, las prestaciones que reconoce este Plan no tendrán la consideración de pensiones públicas ni se computarán a efectos de limitación del señalamiento inicial o fijación de la cuantía máxima de las pensiones públicas. Por tanto, se trata de pensiones complementarias, independientes y compatibles con las establecidas por los regímenes públicos de Seguridad Social y Clases Pasivas del Estado.

Artículo 2.- Entrada en vigor y duración

1. La formalización del presente Plan se producirá con su integración en el Fondo de Pensiones a que se refiere el artículo 4 de estas especificaciones.
2. La duración de este Plan de Pensiones es indefinida.

Artículo 3.- Modalidad

Este Plan de Pensiones se encuadra, en razón de los sujetos constituyentes, en la modalidad de sistema de empleo; en razón de las obligaciones estipuladas es de la modalidad de aportación definida.

Artículo 4. - Adscripción a un Fondo de Pensiones

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones -----.
2. Las aportaciones del promotor y, en su caso, las de los partícipes, a su devengo, se integrarán inmediata y obligadamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones, junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen, se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el mencionado Fondo.
El pago de las prestaciones correspondientes se efectuará con arreglo a dicha cuenta.

TÍTULO II – ÁMBITO PERSONAL

Artículo 5.- Elementos personales

Son elementos personales del Plan el promotor, los partícipes, los partícipes en suspenso y los beneficiarios.

CAPÍTULO I – DE LOS PROMOTORES

Artículo 6. – Entidad Promotora

La Universidad de Jaén es la Entidad Promotora del Plan, al haber instado la creación del presente Plan de Pensiones.

Artículo 7. – Derechos del Promotor

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

- a) Participar en la Comisión de Control del Plan, a través de los miembros que le corresponde designar, y ejercer las correspondientes funciones, en los términos expresados en estas especificaciones.
- b) Recibir los datos personales y familiares de los partícipes que resulten necesarios para determinar sus aportaciones al Plan, así como las modificaciones que se produzcan.
- c) Ser informado, a través de sus representantes en la Comisión de Control, de la evolución financiera y actuarial del Plan de Pensiones.
- d) Ejercitar cualquier otro derecho establecido en las presentes especificaciones.

Artículo 8. – Obligaciones del Promotor

El Promotor estará obligado a:

- a) Efectuar el desembolso de las aportaciones pactadas en la cuantía, forma y plazos previstos en las especificaciones.
- b) Facilitar los datos que sobre los partícipes le sean requeridos por la Comisión de Control al objeto de realizar sus funciones de supervisión y control y los necesarios para el funcionamiento del Plan.

CAPÍTULO II – DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 9. – Partícipes

- 1. Son las personas físicas en cuyo interés se crea el Plan, con independencia de que realicen o no aportaciones. Será partícipe del Plan cualquier empleado de la Universidad de Jaén sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con un año de permanencia en la misma, de forma continuada y que manifieste su voluntad de adherirse.
- 2. A los efectos del presente Plan tendrá la consideración de empleado cualquier persona que preste servicios en la Universidad de Jaén en la condición de funcionario de carrera o interino, personal laboral indefinido, personal laboral contratado, servicios especiales y comisión de servicios.

3. Para el cómputo del período mínimo de permanencia para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, en el caso del personal funcionario de carrera o laboral indefinido, el tiempo de servicios efectivamente prestados en la Universidad de Jaén.
4. En el caso del personal interino y el personal laboral contratado por tiempo determinado, se computará el tiempo de servicios prestado desde el nombramiento o desde el inicio de la relación laboral que dé derecho a la prestación.

Artículo 10.- Alta de un partícipe en el Plan

1. Ningún empleado que reúna los requisitos señalados en el artículo anterior podrá ser discriminado en el acceso al Plan.
2. El empleado que desee ejercitar su derecho de adhesión al Plan deberá comunicarlo por escrito a la Comisión de Control. La solicitud de adhesión se realizará por medio de un boletín de adhesión confeccionado a tal efecto que, una vez cumplimentado, deberá ser entregado a la Comisión de Control del Plan en el plazo de dos meses desde que se cumplan los requisitos de adhesión al Plan.
3. La solicitud de adhesión supone la aceptación de cuantas estipulaciones se contienen en las presentes Especificaciones y de los derechos y obligaciones que se derivan de las mismas.
4. La solicitud de adhesión se podrá presentar a lo largo de todo el año y será efectiva el día 1 de enero del siguiente año, excepto para el inicio del Plan de Pensiones, cuyo plazo de presentación de solicitudes de adhesión se determinará por la Comisión Promotora, una vez aprobadas las especificaciones técnicas del mismo. El Promotor comenzará a realizar las aportaciones que, en su caso, correspondan desde la fecha efectiva de adhesión.
5. Con motivo de su incorporación al Plan, en el plazo máximo de dos meses, el partícipe recibirá un certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.
6. Simultáneamente, se pondrá a disposición de los nuevos partícipes un documento en el que puedan proceder a la designación de beneficiarios.

Artículo 11.- Baja de un partícipe en el Plan

Los partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Por adquirir la condición de beneficiario, no derivada de otros partícipes, al causar derecho a las prestaciones previstas en estas especificaciones.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por disolución o terminación del Plan, debiendo proceder a la movilización de sus derechos consolidados al Plan de Pensiones que designe.
- d) Por movilización a otro Plan de Pensiones promovido por otra Administración Pública, en el supuesto previsto en el artículo 24. 1 a) de estas especificaciones.
- e) Por movilización a otro Plan de Pensiones, en los supuestos previstos en el apartado 1.c) del artículo 24 de estas especificaciones.

- f) Por decisión unilateral del partícipe, pasando a la condición de partícipe en suspenso.
- g) Por cese de la relación laboral o funcionarial con el promotor pudiendo proceder a transferir sus derechos consolidados, si no se hubiese producido alguna contingencia que dé derecho a prestación conforme a estas especificaciones.

Artículo 12.- Derechos de los partícipes

Son derechos de los partícipes los siguientes:

- a) Ostentar la titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan.
- b) Participar en el desenvolvimiento del Plan a través de los representantes en la Comisión de Control.
- c) Causar derecho a las prestaciones del Plan en los casos y circunstancias previstos en las presentes Especificaciones.
- d) Que les sean hechas efectivas las aportaciones del promotor en los términos previstos en estas especificaciones.
- e) Mantener sus derechos consolidados en el Plan, con la categoría de partícipes en suspenso, en las situaciones previstas en estas especificaciones.
- f) Obtener un certificado de pertenencia al Plan.
- g) Obtener, a su incorporación al Plan, un ejemplar de las presentes especificaciones.
- h) Recibir con periodicidad anual una certificación de las aportaciones directas e imputadas en cada ejercicio y del valor de sus derechos a 31 de diciembre de cada año.
- i) Tener a su disposición con periodicidad trimestral un informe sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan o en las normas de funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito.
- j) Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.
- k) Hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración y enfermedad grave.
- l) Designar beneficiarios para la contingencia de fallecimiento en los términos del artículo 19.3.
- m) Elegir y ser elegido miembro de la Comisión de Control del Plan, en los términos establecidos en las presentes especificaciones.
- n) Movilizar sus derechos consolidados en los supuestos y formas previstos en estas especificaciones.
- o) Realizar aportaciones adicionales voluntarias al Plan conforme a lo establecido en estas especificaciones.

Artículo 13.- Obligaciones de los partícipes

Son obligaciones de los partícipes:

- a) Comunicar a la Entidad Gestora o al promotor o a la Comisión de Control los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para

causar alta en el Plan, así como para su mantenimiento. Si la comunicación se dirige al promotor, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.

- b) Comunicar a la Entidad Gestora o al promotor el acaecimiento de la contingencia que dé derecho a la prestación. Si la comunicación se dirige al promotor, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca en sus datos personales y familiares.
- d) Cumplir las normas establecidas en las presentes especificaciones.
- e) Designar en cada caso a sus beneficiarios y notificarlo al promotor o a la Comisión de Control; en caso de no designar beneficiarios, serán los herederos legales.

El alta en el Plan de Pensiones supone la autorización por parte de los partícipes y beneficiarios para el uso e intercambio de sus datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan entre el promotor, la Entidad Gestora, la Comisión de Control y la Entidad Depositaria. No se permitirá el uso de esos datos por las referidas entidades para fines distintos del propio desenvolvimiento del Plan de Pensiones.

CAPÍTULO III – DE LOS PARTICIPES EN SUSPENSO

Artículo 14.- Partícipes en suspenso

1. Se considerará partícipes en suspenso aquellas personas que no tengan derecho a la realización de aportaciones por parte del promotor. Ello no obstante, los partícipes en suspenso mantienen sus derechos consolidados dentro del Plan.
2. Con carácter general, el promotor dejará de efectuar aportaciones a favor del partícipe, pasando éste último a la situación de partícipe en suspenso, en los casos en que se produzca el cese o la suspensión efectiva de servicios y como consecuencia de la misma dejen de percibirse por el partícipe las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.
3. En todo caso, se pasará a la situación de partícipe en suspenso en los siguientes supuestos:
 - a) Pérdida de la condición de funcionario o extinción de la relación laboral, salvo en caso de que la causa que las motiva dé lugar a la baja del partícipe en el Plan.
 - b) La concesión de excedencia forzosa al personal laboral conforme al Estatuto de los Trabajadores o al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
 - c) La suspensión del contrato de trabajo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 4 siguiente.
 - d) Declaración en las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares y excedencia voluntaria incentivada, a que se refieren los apartados 3, 4, 7 y 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y las situaciones equivalentes en los Convenios para el personal laboral de la Universidad de Jaén, así como la declaración en situaciones equivalentes de otros convenios colectivos que resulten de aplicación.
 - e) Suspensión firme de funciones.

- f) Por pase a la situación de servicios en Comunidades Autónomas, así como el desempeño de un puesto de trabajo en servicio activo en cualquier administración pública, siempre que no proceda la baja en el Plan.
- g) Por decisión voluntaria del partícipe.
- h) Por cumplir la edad de jubilación y no pasar a situación de beneficiario.
- 4. No se pasará a la condición de partícipes en suspenso en los siguientes supuestos:
 - a) Licencia por enfermedad o incapacidad temporal.
 - b) Durante el primer año de excedencia por cuidado de familiares, o por cuidado de hijo, siempre que se haya pasado a esa situación desde una prestación de servicios a tiempo completo y que se reúnan los requisitos para generar los derechos previstos en el presente Plan.
 - c) Maternidad, adopción o acogimiento de menores en los casos en que legal o convencionalmente den lugar al disfrute de permiso.
 - d) Disfrute de licencias o permisos de carácter retribuido.
 - e) Huelga legal.
- 5. No obstante lo previsto en el apartado 2 anterior, en los supuestos establecidos en los apartados b), c), d) y g) del apartado 3 de este mismo artículo y, asimismo, a partir del cumplimiento del primer año en las situaciones previstas en el apartado 4.b) anterior, el partícipe podrá decidir, voluntariamente, no pasar a la condición de partícipe en suspenso y continuar realizando aportaciones, aunque el promotor no realice contribución alguna a favor de aquél.
- 6. Desaparecida la causa determinante del cese de aportaciones, el partícipe en suspenso podrá reincorporarse como partícipe de pleno derecho al Plan.

Artículo 15.- Baja de los partícipes en suspenso

Un partícipe en suspenso causará baja por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por recuperar la condición de partícipe de pleno derecho.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por pasar a la situación de beneficiario, no derivada de otros partícipes.
- d) Por terminación del Plan de Pensiones.
- e) Por movilización a otro Plan de Pensiones promovido por otra Administración Pública, en el supuesto previsto en el artículo 24.1 a) de estas especificaciones.
- f) Por movilización a otro Plan de Pensiones, en el supuesto previsto en los apartados 1.c) del artículo 24 de estas especificaciones.
- g) Por extinción de la relación laboral o funcional con el promotor.

Artículo 16.- Derechos y obligaciones de los partícipes en suspenso

Los partícipes en suspenso mantendrán los mismos derechos que los partícipes en activo, a excepción del derecho a que les sean hechas efectivas las aportaciones del promotor en los términos previstos en estas especificaciones.

Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos a fecha de acceso a dicha situación más la imputación de resultados que les correspondan.

CAPÍTULO IV – DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17.- Beneficiarios

1. Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.
2. Para las contingencias de jubilación e incapacidad permanente tendrá la condición de beneficiario la persona física que en el momento de acaecer la contingencia ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso.
3. Para la contingencia de fallecimiento del partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario, serán beneficiarios las personas físicas designadas en el formulario o documento análogo facilitado por la Entidad Gestora. A falta de designación expresa serán beneficiarios de forma preferente y excluyentes el cónyuge del causante, siempre que no esté separado judicialmente o, de hecho, cuando conste fehacientemente, los hijos a partes iguales, los descendientes, los ascendientes y el resto de herederos conforme a las normas del derecho civil. La Entidad Gestora tendrá en todo momento a disposición de los partícipes documentos en los que puedan proceder a la designación de beneficiarios o a su modificación.

Artículo 18.- Alta y Baja de un beneficiario en el Plan

1. El alta como beneficiario tendrá lugar cuando se produzca el hecho causante que genere el derecho a las prestaciones establecidas en el Plan.
2. Los beneficiarios causarán baja en el Plan:
 - a) En caso de fallecimiento.
 - b) Por percibir las prestaciones establecidas en forma de capital.
 - c) Por agotar la percepción de prestaciones en forma de renta temporal.
 - d) Por disolución o terminación del Plan.

Artículo 19.- Derechos de los beneficiarios

1. Corresponde a los beneficiarios la titularidad, junto con los partícipes, de los recursos patrimoniales afectos al Plan.
2. Percibir las prestaciones establecidas al acaecer las contingencias previstas en el Plan.
3. Designar beneficiarios para la contingencia de fallecimiento mientras se esté percibiendo una prestación del Plan en forma de renta no asegurada.
4. Participar en el desenvolvimiento del Plan a través de los representantes en la Comisión de Control.
5. Recibir con periodicidad anual una certificación de las prestaciones cobradas en cada ejercicio, de las retenciones fiscales efectuadas y del valor de sus derechos económicos remanentes a 31 de diciembre de cada año.
6. Recibir con periodicidad trimestral un informe sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito.
7. Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.
- b) El beneficiario del Plan de Pensiones, o su representante legal, deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia, señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la prestación y presentar la documentación acreditativa que proceda.

El plazo previsto para tal comunicación será de 6 meses desde que se hubiera producido la contingencia o desde su reconocimiento por el organismo competente correspondiente. En caso de fallecimiento el plazo se contará desde que el beneficiario o su representante legal tuviesen conocimiento de la muerte del causante y de su designación como beneficiario, o desde que pueda acreditar su condición por disposición testamentaria u otros medios.

TÍTULO III – RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN

Artículo 21. - Sistema de financiación del Plan

El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente Plan es la "CAPITALIZACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL".

Se constituirá un Fondo de Capitalización integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos y quebrantos que les sean imputables.

El Plan no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas ni garantiza un interés mínimo a los partícipes. El Plan contratará, en su caso, con una entidad aseguradora el pago de todas las prestaciones que impliquen la asunción de un riesgo.

CAPÍTULO I - APORTACIONES

Artículo 22.- Aportaciones al Plan

a) Contribuciones del promotor:

1. Las contribuciones serán obligatorias para el promotor en los términos y condiciones que se fijan en estas especificaciones. Tendrán carácter irrevocable desde el momento en que resulten exigibles según las especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.
2. El promotor contribuirá globalmente al Plan, cada año, un 0,5% de la masa salarial del presupuesto de la Universidad, ascendiendo a 303.015 euros en 2008. Se imputará la misma contribución a todos y cada uno de los partícipes en activo a 31 de diciembre del año anterior que tengan dedicación

a tiempo completo en la Universidad, y en proporción a su dedicación a los partícipes que tengan dedicación a tiempo parcial. Dicha contribución periódica se efectuará en un pago único al año, mediante transferencia a la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

3. Con carácter excepcional, el promotor realizará una contribución inicial por importe de 1.126.091 euros, que se distribuirá e imputará a quienes entren inicialmente a formar parte del colectivo de partícipes del plan en función de su edad.
4. Todo partícipe podrá solicitar mediante comunicación escrita al Promotor la interrupción del pago de las contribuciones obligatorias del Promotor establecidas en el presente artículo de estas especificaciones, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que dicha interrupción sea efectiva.
5. El partícipe podrá solicitar al Promotor que reemprenda sus contribuciones al Plan solicitándolo con un mes de antelación a dicha fecha.
6. Si un partícipe continuara la relación laboral con el Promotor después de cumplir la edad máxima de jubilación, cesarán las contribuciones del Promotor al Plan.

b) Aportaciones de los partícipes.

Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias directamente a través de la Entidad Gestora o de la Entidad Depositaria, hasta el límite máximo legalmente establecido. En ningún caso, el total de las aportaciones anuales realizadas por el partícipe y por el Promotor superarán los límites máximos legales establecidos.

CAPÍTULO II – DERECHOS CONSOLIDADOS

Artículo 23.- Derechos consolidados de los partícipes.

1. Los derechos consolidados de los partícipes consistirán en la cuota-parte del Fondo de capitalización que le corresponda, determinada en función de las aportaciones, directas e imputadas, y los rendimientos generados por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los gastos y quebrantos que se hayan generado.
2. Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de rendimientos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el Plan.
3. Los derechos consolidados únicamente se harán efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración en las condiciones previstas en el artículo 25 de estas especificaciones.
4. Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa hasta el momento en que se cause la prestación o se hagan efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

Artículo 24.- Movilidad de derechos consolidados a otro Plan.

Los derechos consolidados podrán ser movilizados exclusivamente en los siguientes casos:

- a) En el caso de traslado o adscripción a otra Administración Pública, se podrán movilizar los derechos consolidados a otro Plan de Pensiones de empleo del que sea promotor la Administración Pública.
- b) En caso de disolución o terminación del Plan, los derechos consolidados podrán ser movilizados a otro u otros Planes de pensiones de empleo designados por la Comisión de Control o, en su defecto, por el partícipe, en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o, en caso contrario, a Planes de pensiones individuales o asociados.
- c) Por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con el promotor. En estos casos, la movilización se realizará al Plan de Pensiones de empleo en el que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe o, en caso contrario, a Planes de pensiones individuales o asociados.

Para ello, el partícipe que cause baja deberá entregar a la Entidad Gestora o al promotor del Plan un certificado de pertenencia al Plan al que desee movilizar, expedido por la Entidad Gestora del fondo en el que dicho Plan esté integrado.

Efectuada dicha designación, la Entidad Gestora dispondrá de un plazo máximo de siete días para proceder a transferir los derechos consolidados al Fondo de Pensiones correspondiente.

Artículo 25.- Liquidez de derechos consolidados en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

La Comisión de Control podrá autorizar que los partícipes hagan efectivos sus derechos consolidados en los supuestos excepcionales de enfermedad grave o desempleo de larga duración. Esta facultad la podrá delegar en la Entidad Gestora.

1. Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que se pueda acreditar mediante certificado médico expedido por los servicios competentes de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:
 - a) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
 - b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad normal de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el partícipe de una prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen correspondiente de Seguridad Social, y siempre que supongan para el

partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o disminución de ingresos.

El afectado por la enfermedad grave podrá ser el partícipe o bien su cónyuge, o alguno de sus descendientes o ascendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa.

2. Tendrá la consideración de desempleo de larga duración, a los efectos previstos en este artículo, la situación legal de desempleo del partícipe durante un período continuado de al menos doce meses, siempre que estando inscrito en el Instituto Nacional de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, salvo que deba calificarse como situación asimilable a jubilación.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los apartados 1 y 2 del artículo 208.1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

3. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o pagos sucesivos mientras se mantenga tal situación debidamente acreditada.
4. La percepción de derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones a cualquier Plan de Pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias. No obstante, en el caso de enfermedad grave, sí será compatible con la realización de aportaciones del Promotor.

CAPÍTULO III – PRESTACIONES.

Artículo 26.- Contingencias cubiertas por el Plan

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones de este Plan de Pensiones son:

1. Jubilación.
 - a) Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el Régimen de Seguridad Social o de Clases pasivas del Estado.
 - b) Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.
 - c) Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de jubilación parcial podrán elegir entre seguir siendo partícipe en el plan, sin cobrar la prestación correspondiente por jubilación, realizando el promotor las aportaciones para todas las contingencias, o bien, cobrar la prestación con motivo de la jubilación parcial.

2. Incapacidad permanente.

Se entenderá producida, en el grado que corresponda, cuando sea declarada por parte del órgano competente de la Seguridad Social y dé lugar a prestaciones de invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual podrán elegir entre seguir siendo partícipe en el plan, sin cobrar la prestación correspondiente por incapacidad, realizando el promotor las aportaciones para todas las contingencias, o bien cobrar la prestación con motivo de la incapacidad permanente total para la profesión habitual.

3. Muerte del partícipe o beneficiario.

Se entenderá por esta contingencia la muerte o declaración legal de fallecimiento del partícipe o beneficiario y puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

4. Dependencia.

Si un partícipe, antes de causar derecho a la prestación por jubilación, causara baja en la empresa por quedar en situación de dependencia severa o gran dependencia, percibirá la prestación prevista en el plan, independientemente del hecho determinante de tal situación de dependencia. Se entenderá por dependencia o gran dependencia lo que a tal efecto establezca la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia en sus artículos 2 y 26.1 apartados b) y c); o normas que los sustituyan en el futuro.

Artículo 27.- Cuantía de las prestaciones

Las prestaciones se determinaran a partir del derecho consolidado del partícipe o del derecho económico del beneficiario en el momento del acaecimiento de la contingencia, viéndose modificadas por las rentabilidades netas del Fondo de Pensiones hasta el momento de efectuar el pago conforme a, en su caso, la opción elegida por el propio beneficiario.

Artículo 28.- Forma de cobro de las prestaciones

Las prestaciones podrán percibirse, a elección de los beneficiarios del Plan, en forma de:

- a) Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. Dicho pago podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
Si llegado el vencimiento, el beneficiario se opone al cobro del capital, o no señalase el medio de pago, la Entidad Gestora depositará su importe en una entidad de crédito a disposición y por cuenta del beneficiario, entendiéndose así satisfecha la prestación a cargo del Plan

- b) Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada año.

El pago de las rentas podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

La cuantía podrá ser constante o variable en función de algún índice o parámetro de referencia predeterminado. Si se opta por una renta de esta naturaleza, el beneficiario definirá el criterio de revalorización, en el momento en que opte por la forma de cobro de la prestación.

Las prestaciones en forma de renta podrán adoptar, a elección del beneficiario, la modalidad de renta financiera, sin ningún tipo de garantía, o de renta actuarial. En este último, caso la gestora deberá suscribir con una compañía aseguradora una póliza que asegure el cobro de la renta.

- c) Prestación en forma mixta, consistente en la combinación de cualquiera de las modalidades de renta con un único cobro en forma de capital, debiendo ajustarse a lo descrito en los apartados anteriores.

El beneficiario de una prestación diferida o en curso de pago, siempre que las condiciones del aseguramiento lo permitan, podrá solicitar, una sola vez en cada ejercicio, la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente señaladas.

Independientemente de lo anterior, los beneficiarios del presente plan, acaecida la contingencia cubierta por el mismo, podrán elegir la percepción de la prestación en formulas distintas a las previstas anteriormente siempre que se perciban en forma de renta sin periodicidad regular.

Artículo 29.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

Producida la contingencia determinante de una prestación, en el plazo de seis meses el potencial titular beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, señalando la forma elegida para el cobro de la prestación, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación, como la resolución de la concesión por cualquiera de las causas previstas en el artículo 26. Si esta información es recibida por el promotor, deberá hacerla llegar a la Entidad Gestora.

La Entidad Gestora notificará al potencial beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o la denegación en su caso, en el plazo máximo de siete días desde la recepción de toda la documentación, indicándole la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones, y grado de aseguramiento o garantía, informando en su caso del riesgo a cargo del beneficiario, y demás elementos definitorios de la prestación de acuerdo con la opción elegida por el beneficiario. La denegación deberá ser motivada.

Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan.

Para cualquier reclamación que los potenciales beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su secretario, quien lo incluirá

en el orden del día de la primera reunión que se celebre. Del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado al beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

Con la frecuencia que decida la Comisión de Control del Plan, la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones podrá solicitar a los beneficiarios la documentación necesaria para que acrediten que siguen teniendo derecho a la percepción de sus prestaciones.

TÍTULO IV – ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 30.- La Comisión de Control del Plan

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control, formada por representantes del promotor, los partícipes y los beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los interesados. Los representantes de los partícipes podrán ostentar la representación de los beneficiarios del Plan de Pensiones.
2. La Comisión de Control, que tendrá carácter paritario, estará integrada por 5 miembros en representación del promotor y 5 miembros en representación de los partícipes y los beneficiarios.
3. Los miembros de la Comisión de Control serán nombrados por periodos de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelegidos, y el desempeño de dicho cargo será gratuito, siéndoles reembolsado por el promotor los gastos necesarios en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus deberes, previa justificación de los mismos.
4. En caso de cese o dimisión de algunos de los miembros de la comisión de control, serán sustituidos por los suplentes designados por cada una de las partes que forman la comisión de control

Artículo 31.- Funciones de la Comisión de Control

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan.
- b) Seleccionar el actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, así como otros profesionales que pudieran ser necesarios para el desenvolvimiento ordinario del Plan.
- c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que está adscrito y supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.
- d) Proponer y, en su caso, acordar las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones u otras variables o aspectos del Plan de Pensiones, según el procedimiento establecido en las presentes especificaciones, así como supervisar la adecuación del Saldo de la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo de Pensiones y el estricto cumplimiento, por las entidades gestora y depositaria, de sus obligaciones para con los

intereses de los partícipes y beneficiarios del Plan, de conformidad con los contratos que, a tal efecto, se establezcan.

- e) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses colectivos de los partícipes y beneficiarios en relación con el Plan de Pensiones.
- f) Promover y, en su caso, decidir las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente y las presentes especificaciones le atribuya competencias.
- g) Resolver las reclamaciones que le formulen los partícipes y beneficiarios.
- h) Acordar la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo y decidir su integración en otro fondo distinto.
- i) Ratificar la Compañía de Seguros con la que se aseguran las prestaciones causadas percibidas en forma de renta actuarial.
- j) Decidir las demás cuestiones sobre las que las disposiciones generales aplicables y las especificaciones le atribuyen competencia.
- k) Controlar los gastos de funcionamiento del Plan.
- l) Acordar la movilización de los Derechos Consolidados de aquellos partícipes que hayan causado baja en el Plan.

Para el desempeño de sus funciones de control y supervisión, la Comisión de Control podrá requerir de la Entidad Gestora y a las Entidades Promotoras, de manera individual o agregada, todos los datos, ficheros y listados referidos a los datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan y que considere oportunos para el seguimiento de las contribuciones realizadas, el reconocimiento y pago de las prestaciones, y la ejecución de la gestión de las inversiones. Para el mejor desempeño de sus funciones, se podrán establecer subcomisiones en el seno de la Comisión de Control con la composición, funciones, competencias y régimen de funcionamiento específicas que le otorgue la Comisión de Control.

Artículo 32- Funcionamiento de la Comisión de Control

1. La Comisión de Control elegirá un Presidente y Secretario.
2. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) La representación legal de la Comisión de Control, ejercitando cuantas acciones administrativas y judiciales se estimen oportunas, y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes a terceros conforme decida la propia Comisión o, en su defecto, informando a la misma en el menor plazo posible a efectos de su ratificación.
 - b) La presidencia y dirección de las reuniones de la Comisión de Control, actuando de moderador en las mismas, haciendo ejecutar los acuerdos adoptados en aquélla y pudiendo delegar estas facultades con carácter general o particular.
 - c) La convocatoria de toda clase de reuniones, previa elaboración y comunicación a todos los miembros del orden del día.
 - d) Las demás que pueda delegarle la Comisión de Control.
3. Serán funciones del Secretario:
 - a) Levantar el acta correspondiente de cada reunión con el visto bueno del Presidente.
 - b) Llevar registro de las actas, así como de toda clase de escritos dirigidos a la Comisión de Control.

- c) Custodiar la documentación relativa al Plan, que físicamente permanecerá en el local de la Comisión de Control, salvo que ésta acuerde otra ubicación.
 - d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, sobre las actas y sobre las comunicaciones que se hayan de realizar a partícipes y beneficiarios o a los Organismos Públicos a los que sea preceptivo según la normativa vigente.
 - e) Las demás que puedan delegarle el Presidente o, en su caso, la misma Comisión de Control.
 - f) Recibir las peticiones, reclamaciones, rendimiento de cuenta y todas las informaciones que puedan o deban presentar a la Comisión de Control, según lo establecido en estas especificaciones informando al Presidente a la mayor brevedad.
4. La Comisión de Control quedará válidamente constituida de forma ordinaria cuando, debidamente convocada, estén presentes o representados al menos las dos terceras partes de sus miembros. La representación de un miembro de la Comisión de Control solo podrá ser delegada por escrito en otro miembro de la misma para cada convocatoria.
- No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida de forma extraordinaria para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.
5. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por las dos terceras partes de los votos de sus miembros presentes y representados.
6. La Comisión de Control se reunirá de forma ordinaria, al menos, semestralmente, y cuando así lo decida su Presidente, remitiendo al menos seis días antes el orden del día. Todas las demás reuniones se considerarán extraordinarias, cuando así lo solicite el Presidente o como mínimo, el veinticinco por ciento de los derechos de voto.
7. Si la Comisión de Control crea subcomisiones, deberá establecer un reglamento interno de funcionamiento y coordinación para el mejor desenvolvimiento del Plan y la adopción de decisiones.
8. El domicilio de la Comisión de Control, a efectos de comunicaciones, será el de la Universidad de Jaén.

Artículo 33.- Modificación del Plan de Pensiones

1. La propuesta de modificación de las presentes especificaciones del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancias de, al menos, el 25% de los derechos de voto de su Comisión de Control.
2. Para la aprobación de las modificaciones se requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los derechos de voto de la Comisión de Control, si la modificación afecta a las siguientes materias:
 - a) Movilización de la cuenta de posición del Plan a otro Fondo de Pensiones.
 - b) Régimen de aportaciones y criterio de individualización de las mismas.
 - c) Sistema de financiación.
 - d) Composición y funcionamiento de la Comisión de Control.
 - e) Ratificación de la Entidad Aseguradora.
 - f) Régimen de mayorías para la adopción de acuerdos.

3. Las eventuales modificaciones que se pudieran acordar habrán de respetar lo pactado en la negociación colectiva llevada a cabo en la Universidad de Jaén, en concordancia con la legislación específica sobre Planes y Fondos de Pensiones.

Artículo 34.- Terminación de Plan de Pensiones

1. Serán causas para la terminación y posterior liquidación del presente Plan de Pensiones:
 - a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por, al menos, las dos terceras partes de los derechos de voto de la Comisión de Control.
 - b) Cualquier causa legalmente establecida.
2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los partícipes en otro Plan de Pensiones.

Artículo 35.- Normas para la liquidación del Plan de Pensiones

Decidida la terminación del Plan de Pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La Comisión de Control del Plan comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de seis meses.
- b) Durante dicho período, los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan a qué Plan o Planes de empleo, en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o, en caso contrario, a qué Planes de pensiones individuales desean trasladar sus derechos consolidados.
- c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan:
 - a. Si desean cobrar en forma de capital el importe total de sus derechos económicos remanentes.
 - b. Si desean trasladar dicho importe a otro Plan de Pensiones que les garantice individualmente el cobro de sus prestaciones ya causadas. En este caso, deberán indicar a qué Plan hay que trasladar sus derechos económicos remanentes.
 - c. Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiese comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados, se procederá al traslado de sus derechos consolidados y/o económicos a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.
- d) Una vez trasladados o percibidos los derechos consolidados de todos los partícipes y beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.
- e) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

TÍTULO V. LA ENTIDAD GESTORA, DEPOSITARIA Y EL FONDO DE PENSIONES

Artículo 36. Entidad Gestora.

La Entidad Gestora será seleccionada por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones mediante procedimiento que asegure la publicidad y la concurrencia entre las entidades gestoras de fondos de pensiones autorizadas. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Capacidad financiera.
- b) Capacidad de gestión tanto administrativa como financiera.
- c) Presencia en el ámbito territorial de actuación de la provincia de Jaén.
- d) Servicio de atención a partícipes y beneficiarios. Calidad de la información.
- e) Controles independientes por auditores, actuarios y otros asesores.
- f) Comisiones y gastos.
- g) Criterios de responsabilidad social.
- h) Inversiones en fondos de carácter ético.
- i) Mejoras (Promotor y plantilla, entre otras).

Artículo 37. Entidad depositaria.

La Entidad Depositaria será seleccionada por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones mediante procedimiento que asegure la publicidad y la concurrencia entre las entidades depositarias de fondos de pensiones autorizadas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior.

Artículo 38. Fondo de Pensiones.

El Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones previsto en el artículo 4.
La política de inversiones se regirá de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se informa favorablemente las Cuentas Anuales de la Universidad de Jaén del año 2007, y proponerlas al Consejo Social para su aprobación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, informa favorablemente las Cuentas Anuales de la Universidad de Jaén del año 2007, y proponerlas al Consejo Social para su aprobación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se informa favorablemente la propuesta del Rector del Dr. D. Pedro Félix Casanova Arias como candidato a Defensor Universitario.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, informa favorablemente la propuesta del Rector del Dr. D. Pedro Félix Casanova Arias como candidato a Defensor Universitario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se conoce el Convenio celebrado con la Fundación Campus Científico-Tecnológico de

Linares, en orden a la cesión de uso de suelo del que es titular la Universidad de Jaén en dicho Campus Científico-Tecnológico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, conoce el Convenio celebrado con la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares, en orden a la cesión de uso de suelo del que es titular la Universidad de Jaén en dicho Campus Científico-Tecnológico.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el informe sobre la Memoria anual del año 2007 del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, aprueba el informe sobre la Memoria anual del año 2007 del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta del Master de Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 15 de 23 de junio de 2008, aprueba la propuesta del Master de Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica.

(Sesión extraordinaria nº 16)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2008, por el que se aprueba el documento “Criterios y Procedimiento para el Diseño de Titulaciones de Grado en la Universidad de Jaén”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 16 de 1 de julio de 2008, aprueba el documento “Criterios y Procedimiento para el Diseño de Titulaciones de Grado en la Universidad de Jaén”.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

I. OBJETO

El objeto de este documento es establecer los criterios y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de las propuestas de Títulos Oficiales de Grado, “vinculados” y “transformados”, de la Universidad de Jaén. Para la implantación de Grados “nuevos”, se elaborará una adenda a este documento, en la que se establecerán los criterios y el procedimiento para su confección y aprobación.

II. INTRODUCCIÓN: EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Declaración de La Sorbona en 1998 marca el inicio del proceso de convergencia europea en el ámbito de la educación superior. El proceso de construcción de una Europa unida no podía pasar por alto la Sociedad del conocimiento como promotora de la consolidación y el desarrollo de las dimensiones intelectuales, culturales, sociales y técnicas de nuestro continente. En dicha declaración aparece por vez primera el concepto de Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y es en ella donde se pone de manifiesto una voluntad decidida de potenciar una “Europa del Conocimiento”.

En 1999 veintinueve países, entre ellos España, suscriben la Declaración de Bolonia, en la que se insta a los Estados miembros de la Unión Europea a desarrollar e implantar en sus respectivos territorios las siguientes actuaciones:

- Adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable para promover las oportunidades de trabajo y la competitividad internacional de los sistemas educativos superiores europeos mediante, entre otros mecanismos, la introducción de un Suplemento Europeo al Título.
- Establecer un sistema de titulaciones basado en dos niveles: la titulación del primer nivel, el Grado, que dará acceso al mercado de trabajo europeo, ofreciendo un nivel de cualificación apropiado. El segundo nivel, que requerirá haber superado el primero, ha de conducir a una titulación de postgrado tipo Máster y/o Doctorado.
- Establecer un sistema común de créditos para fomentar la comparación de los estudios y promover la movilidad de los estudiantes y titulados.
- Fomentar la movilidad, con especial atención al acceso a los estudios de otras Universidades europeas y a las diferentes oportunidades de formación y servicios relacionados.
- Impulsar la cooperación europea para garantizar la calidad y desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.
- Promover la dimensión europea de la Educación Superior y, en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

A partir de ese momento se establece que, bienalmente, se celebren Conferencias de Ministros de Educación Superior en las que se han ido añadiendo nuevas líneas de actuación a la Declaración de Bolonia, a la vez que se lleva a cabo un seguimiento del proceso y se dictan las directrices necesarias para continuarlo.

Como es conocido, el EEES descansa sobre tres vértices:

- La adopción del sistema de créditos europeo (ECTS), que es el punto clave para lograr el éxito del conjunto y que deberá reflejar todo el trabajo que el estudiante debe desarrollar para completar su formación y la utilización del suplemento al diploma.
- La convergencia en la estructura de las titulaciones: Grado y Postgrado (Máster y Doctorado).
- La aplicación de criterios de calidad a través de las correspondientes acreditaciones.

Las repercusiones de la adopción del crédito europeo serán, entre otras, las siguientes:

- Incrementar la transparencia para comprender y comparar fácilmente los sistemas educativos.
- Facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.
- Dotar al sistema de flexibilidad, con mayores oportunidades de formación en la UE.
- Incrementar la colaboración entre Universidades y la convergencia de las estructuras educativas.
- Impulsar un importante cambio conceptual con grandes repercusiones sobre los métodos docentes y de aprendizaje.
- Implicar una revisión de las actuales titulaciones desde la nueva perspectiva del trabajo/esfuerzo del estudiante.
- Fomentar el aprendizaje en cualquier momento de la vida, en cualquier país de la UE y con cualquier tipo de enseñanza (*Life Long Learning – LLL*).

III. PRINCIPIOS GENERALES

La reforma de los títulos universitarios impulsada por el Proceso de Bolonia representa una oportunidad para que la Universidad de Jaén mejore tanto su oferta académica de Grado como la metodología docente, adaptándola al crédito europeo. La mejora permanente de los títulos que oferta la Universidad de Jaén, asegurando la calidad de los mismos, ha de ser el eje central de la docencia, investigación y gestión universitarias, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, junto a la formación de los profesionales de la Universidad de Jaén, hemos de estar atentos tanto a nuestras propias capacidades internas como a las demandas sociales, labor esta última en la que el Consejo Social deberá desempeñar un papel esencial.

La oferta académica de Grado de la Universidad de Jaén ha de pretender que los futuros universitarios adquieran una formación sólida y completa, como resultado de un diseño de Grados en el que, junto a las competencias que aportan las distintas disciplinas, se adquieran otras de carácter más amplio y transversal, relacionadas con el desarrollo personal y profesional, y con las demandas del mercado laboral, articulándose, de este modo, una combinación adecuada de capacidades y competencias.

En consecuencia, el diseño de la nueva oferta de Títulos de Grado, además de perseguir el objetivo irrenunciable de la transmisión de conocimiento, debe conformar un sistema diverso y versátil, que permita su adaptación a una realidad laboral cambiante en exigencias y capacidades. Además, en el marco de la Sociedad del Conocimiento, en la que la colectividad considera a la Universidad como una institución vital para su desarrollo socioeconómico, no sólo como formadora de los dirigentes y de la población laboral más cualificada, sino como fomentadora del avance social y de la innovación, los Títulos de Grado han de responder al reto del compromiso territorial, alcanzando los niveles de excelencia que requiere nuestra competitividad global, nuestra universalidad.

Se trata, en definitiva, de favorecer las oportunidades de nuestros titulados en el mercado laboral europeo, lo que constituye un reto para nuestra Universidad, que deberá aprovechar el proceso de armonización europea para presentar una oferta pertinente en

concordancia con nuestras fortalezas y con las demandas sociales, una oferta que se oriente a la búsqueda de un perfil propio, una singularidad propia, fruto de una estrategia de especialización y diferenciación, y que, a la vez, suponga la optimización de sus capacidades. La Universidad de Jaén debe, tras el debate en el que participen los agentes sociales y económicos, configurar una oferta atractiva y competitiva, que dé respuesta a las expectativas de formación y empleo, una oferta que persiga la formación integral de los estudiantes y titulados, desde el respeto a los principios éticos, y que permita la consecución de un empleo –por cuenta ajena o propia- acorde con su nivel de estudios.

Por otro lado, las propuestas de Títulos de Grado han de enmarcarse en el conjunto de las enseñanzas universitarias oficiales ofrecidas por los Centros de la Universidad de Jaén, una oferta que ha de ser equivalente a la que ya existe. En cualquier caso, los Centros podrán proponer una configuración de la actual oferta que sea vinculada a los títulos actuales, transformada o nueva, ajustándose al marco regulador al que más adelante nos referimos y, a su vez, condicionada a los actuales recursos. Es en este sentido en el que ha de entenderse la autonomía que, el presente documento, otorga a los Centros de la Universidad de Jaén en las propuestas de títulos y de sus programas docentes. Asimismo en dicho proceso habrá de desempeñar también un importante papel la opinión de los agentes sociales y económicos externos, a cuyo fin se articularán los mecanismos que sean necesarios para asegurar que ésta es tenida en cuenta.

IV. MARCO REGULADOR DE LAS PROPUESTAS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1) Legislación estatal

En nuestro país el marco legal estatal para el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, que establece el procedimiento para la expedición por las Universidades europeas del Suplemento Europeo al Título; el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez para todo el territorio nacional; el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por los Reales Decretos 1830/2004, de 27 de agosto y 309/2005, de 18 de marzo, complementado con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de noviembre; y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, que establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Pues bien, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone, en su artículo 35.1 y 2 que:

“1. El Gobierno establecerá las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la universidad.

2. Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en

la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades”

Por otra parte, el citado artículo 8, en su número 2, establece que “(...) *la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (...) serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social*”.

Asimismo el artículo 37 de la LOU, tras la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 4/2007, dispone que “*Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado*”.

Por último, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, concibe el Plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria, regulando las enseñanzas conducentes a Títulos de Grado, Máster y Doctor mencionadas en la Ley Orgánica 4/2007 y estableciendo las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

2) Legislación autonómica: Ley Andaluza de Universidades

En la Ley del Parlamento andaluz 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, se proclama, en su artículo 1, que la misma tiene por objeto “*la ordenación y coordinación del Sistema Universitario Andaluz, en ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del Espacio Europeo de Educación Superior*”. En esta misma línea incide el número 1 del artículo 54, cuando afirma que “*La política universitaria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las Universidades andaluzas, perseguirá como objetivo prioritario la homologación y plena inserción de la actividad universitaria en Andalucía con el Espacio español y europeo de Enseñanza Superior*”. Finalmente, el artículo 56 dispone que “*Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas*”.

3) Estatutos de la Universidad de Jaén

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el artículo 11, establecen que:

“Corresponden a las Facultades y Escuelas las siguientes funciones:

a) Elaborar las propuestas de implantación y supresión de titulaciones y de modificación de planes de estudio, así como participar en el procedimiento de

aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros órganos de la Universidad y siempre que les afecten”.

En dicho proceso de elaboración de los Planes de estudios es evidente que habrán de participar también los Departamentos, en virtud de lo dispuesto en el art. 14.f).

4) Acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades

El artículo 67 de la Ley andaluza de Universidades se refiere al Consejo Andaluz de Universidades como “*el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades*”. En desarrollo de este precepto, la Junta de Andalucía ha establecido el procedimiento que deberá seguirse para la aprobación de la implantación de los Títulos de Grado, mediante Acuerdos en el seno del Consejo Andaluz de Universidades (CAU). En la actualidad, los Acuerdos adoptados con esta finalidad son los aprobados en las sesiones de 22 de enero, 28 de marzo, 2 de mayo y 3 de junio de 2008 (véase Anexo 1) que deberán ser tenidos en cuenta, al igual que los que sean aprobados con posterioridad con idéntico objetivo, en las propuestas de los nuevos Títulos.

5) Dictamen del Parlamento de Andalucía, de 7 de junio de 2007, relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz

El 7 de junio de 2007 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó el Dictamen de la Comisión de Educación (6-01/DEC-000003) relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz. En dicho Dictamen se reconoce el papel de las Universidades como instrumentos básicos del desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, a la vez que se subraya la necesidad de que las mismas contribuyan a la integración de los andaluces y al desarrollo global de Andalucía, proporcionando una formación de calidad y excelencia con el objetivo de enriquecer el entorno social y productivo, y poder así lograr una sociedad de mayor bienestar y justicia. En este sentido el Dictamen insiste en que dicha formación esté orientada por los intereses generales de los andaluces, siendo indispensable, a estos efectos, el establecimiento de normas y procedimientos que garanticen la existencia de un Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz basado en una planificación estratégica. De ahí que se plantee la necesidad de llevar a cabo:

- un análisis de la demanda, tanto por parte de los estudiantes como por parte de la sociedad, que, en definitiva, es la que va a condicionar su futura inserción laboral, y
- una justificación y planificación específicas como herramientas indispensables para una adecuada gestión de los recursos.

6) Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (2007-2011)

El modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz está condicionado por la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (COM/2006/208), al Consejo y al Parlamento europeos, relativa al cumplimiento de la Agenda de modernización para las Universidades: Educación, Investigación e Innovación.

Así, en el Acuerdo por el que establecen las Bases económicas del Modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas, de 29 de septiembre de 2006, se recoge que en el nuevo escenario de la Sociedad del conocimiento, las Universidades estamos obligadas “a asumir funciones nuevas, tanto en la interacción con el sector

productivo como en la explotación de los resultados científicos y tecnológicos. Junto a las funciones docentes, de investigación y transferencia del conocimiento –*continúa diciendo el documento*–, las Universidades asumen (...), el deber de comprometerse con el desarrollo social y económico del territorio donde se ubican”. Es más, “las Universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, y adaptándolas a la diversidad de perfiles institucionales”.

En el contexto descrito se señala que el modelo de destino, en cinco años, ha de perseguir, entre otros, los siguientes fines:

- La plena implantación del sistema de innovación docente.
- La plena inserción laboral de los egresados en los dos años siguientes a la graduación.
- La consolidación de la capacidad de emprendimiento de profesores y alumnos: el 20% del total de egresados, en los tres años siguientes a la graduación, deben crear su propia empresa; y el 20% del profesorado desarrollará una colaboración estable con el tejido productivo.
- La plena incorporación de las TICs al quehacer universitario: formación, investigación y gestión.

Por otra parte, el Documento del que nos ocupamos, en el apartado de formación (3.1), recoge los siguientes objetivos estratégicos:

- Para resolver los desajustes persistentes que existen entre las cualificaciones de los licenciados y las necesidades del mercado de trabajo, los programas universitarios deben estructurarse de manera que se mejore directamente la empleabilidad de los licenciados. Las universidades deben ofrecer planes de estudios, métodos docentes y programas de formación, o readiestramiento, innovadores que, a las capacidades más propias de la disciplina, sumen otras de carácter más amplio relacionadas con el empleo. En los Planes de estudio deben integrarse períodos de prácticas en las instituciones y empresas con créditos reconocidos.
- Incluso pretendemos ir más allá de las necesidades del mercado de trabajo y estimular la mentalidad emprendedora entre los alumnos y los investigadores.

En resumen, según el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas, “dado que la integración de los titulados en el mercado de trabajo es una responsabilidad compartida con los empleadores, los organismos profesionales y los gobiernos, el éxito en ese mercado debe utilizarse como indicador (entre otros) de la calidad del rendimiento de las universidades andaluzas, y ser reconocido y recompensado en el sistema de financiación propuesto”.

7) Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (2003-2010)

En el Plan Estratégico de la Universidad de Jaén se definen 26 objetivos estratégicos, 92 líneas de actuación y 214 proyectos estratégicos, bajo el lema “Calidad e Innovación al Servicio de la Sociedad”. Pues bien, los objetivos 1, 2, 16 y 18, así como algunos de esos proyectos estratégicos, se refieren, en mayor o menor medida, a títulos, calidad docente, consulta a agentes sociales..., todos ellos relacionados con el proceso de propuesta de Títulos de Grado, de ahí que el trabajo que lleve a cabo nuestra Universidad en dicho proceso deba estar orientado por el compromiso adquirido en el citado Plan Estratégico (véase Anexo 2).

8) Acuerdos del Consejo Social de la Universidad de Jaén

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó el día 8 de mayo de 2008 un documento (véase Anexo 3), titulado “Propuestas estratégicas sobre estudios e investigación en la Universidad de Jaén, en el marco del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias”. Tanto este Acuerdo como cualquier otro que, en el ámbito de sus competencias (art. 33 de los Estatutos), adopte el Consejo Social, han de ser tenidos en cuenta en el proceso del que nos venimos ocupando, procediéndose a su ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 de los citados Estatutos.

V. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO

Conviene, en este sentido, recordar que, tal y como se recoge en el art. 24.3 del Real Decreto 1393/2007, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha hecho público el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales donde se explicita el proceso de evaluación, los criterios, directrices y plantilla de evaluación, así como la Memoria para la solicitud de verificación de los títulos universitarios oficiales.

La elaboración de las propuestas de títulos universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Jaén, además de observar lo establecido en el marco regulador expuesto, deberá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- En el proceso de implantación de los Títulos de Grado en la Universidad de Jaén han de distinguirse los “Grados vinculados” procedentes de títulos existentes; los “Grados transformados” procedentes de títulos existentes y que ya no se ofertarán como tales, y los “Grados nuevos”.
- Cada proyecto de título deberá constituir una propuesta de formación coherente y diseñada de forma coordinada, con el objetivo de garantizar la adquisición de competencias generales y específicas por los estudiantes.
- El diseño de la oferta de titulaciones en la Universidad de Jaén supondrá la plena integración de nuestra Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual las propuestas de titulaciones se han de realizar conforme a la regulación de aplicación. En este sentido, los objetivos de la titulación se expresarán en términos de adquisición de competencias, concretándose las metodologías docentes y los procedimientos previstos para evaluar su adquisición.
- Los Planes de estudio conducentes a la obtención de Títulos de Grado tendrán 240 créditos, que se estructurarán en cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas -si las hubiere-, trabajos dirigidos, trabajo fin de grado u otras actividades formativas. En cualquier caso, el máximo de créditos ofertados en un Grado será de 300. Quedan exceptuadas de estos límites las titulaciones sujetas a normas de Derecho Comunitario.
- Las titulaciones se diseñarán siguiendo el esquema de Módulos. Dentro de cada Módulo se definirán las materias y/o asignaturas en las que incluir los contenidos cuya superación permite adquirir las competencias asignadas a cada módulo. Las enseñanzas propuestas incluirán las competencias

generales referidas a los niveles de Grado, en el conjunto de las competencias previstas para los titulados de acuerdo con los descriptores de Dublín, y aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Se concretarán asimismo las estrategias que hayan de aplicarse para conseguir su adquisición y los procedimientos previstos para su evaluación. Esta estructura permitirá realizar una programación docente más coordinada y dará más coherencia al proceso formativo de los estudiantes.

- Las titulaciones de Grado propuestas por un mismo Centro se han de estructurar a partir de un modelo que contemple la máxima transversalidad posible entre titulaciones afines, al menos en los primeros cursos, con objeto de crear cursos comunes, y favorecer la movilidad y las oportunidades formativas de los estudiantes.
- La asignación de créditos a cada una de las materias y asignaturas del Plan de estudios deberá comprender las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. La asignación de créditos y la estimación del número de horas se entenderán referidas a un estudiante dedicado a cursar, a tiempo completo, una titulación universitaria durante 40 semanas por curso académico, de las que 30 se dedicarán a docencia y 10 a evaluación. Un crédito corresponde a 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuales, entre un mínimo de 7 y un máximo de 10, serán necesariamente horas lectivas de docencia presencial. Quedan exceptuadas de estos límites las titulaciones sujetas a normas de Derecho Comunitario y las titulaciones virtuales o semipresenciales. La docencia presencial incluye clases teóricas y prácticas, clases presenciales de seminario o estudio de casos, exposiciones, clases de laboratorio, etc., excluyendo expresamente las horas de tutoría.
- Salvo acuerdo expreso de las respectivas Comisiones de Rama, todas las asignaturas obligatorias u optativas incluidas en un Plan de estudios, conducente a la obtención de un Título de Grado, tendrán un número mínimo de 6 créditos.
- El diseño de cada curso académico en los Títulos de Grado debe realizarse de forma que el estudiante no se vea obligado a cursar más de 5 asignaturas ó 30 créditos simultáneamente en un mismo semestre.
- El índice de optatividad quedará determinado por el número de créditos que, sobre los 240, se destinen a optativas respecto al máximo de 300 créditos. La oferta de materias optativas no podrá superar, por lo tanto, los 120 créditos. Para que una asignatura optativa pueda impartirse tendrá que contar con un mínimo de 5 alumnos matriculados, o bien un número de alumnos igual o superior al 15% de los alumnos de nuevo ingreso en la titulación. En cualquier caso, todos los Planes de estudio deberán contener, al menos, 6 créditos de carácter optativo que el estudiante podrá obtener mediante el reconocimiento de las actividades contenidas en el párrafo i) del artículo 46.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, añadido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación).

- La optatividad se podrá definir a través de itinerarios curriculares de especialización, definidos en el mismo Plan de estudios o contenidos en otros Planes de estudios impartidos por el Centro, u otros Centros, favoreciendo con ello la transversalidad entre distintos Planes.
- En el diseño de los Planes de estudio se habrá de tener en cuenta que no contengan ningún elemento que impida que se realicen estudios a tiempo parcial. A tal fin, así como para atender situaciones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales, se podrá fijar un número mínimo de créditos de matrícula inferior a los sesenta.
- Las enseñanzas han de prever, en el contexto de las competencias generales de la titulación, la exigencia del conocimiento de un segundo idioma con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades de los titulados en cada enseñanza. Asimismo, se tendrá en cuenta que los estudiantes han de gestionar de manera avanzada las tecnologías de la información y la comunicación, la información y el conocimiento, y que han de comprometerse con la ética y la responsabilidad social como ciudadanos y profesionales.
- Para cada asignatura del Plan de estudios habrá de especificarse el área o áreas de conocimiento que se harán cargo de la docencia.
- Cuando sea posible, se deben conformar titulaciones mixtas o combinadas, impartidas por uno o varios Centros. A tal efecto, los Planes de estudio de cada titulación compartirán un elevado porcentaje de créditos comunes, a fin de diversificar la oferta y optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO

La elaboración de las propuestas de Títulos de Grado deberá realizarse dentro del marco regulador y demás criterios recogidos en este documento. Asimismo, tal y como se ha señalado con anterioridad, habrán de tenerse en cuenta las opiniones, formalmente recabadas, de los agentes sociales externos. Por último, se recomienda que, además, se sigan, cuando existan, las indicaciones contenidas en los respectivos Libros Blancos, Planes de estudio nacionales o internacionales reconocidos como de referencia, Informes de asociaciones o colegios profesionales, Títulos de catálogos vigentes, así como cualesquiera otros documentos, de especial relevancia, consensuados por diferentes Centros, surgidos de Conferencias de Decanos o Directores, o fruto del proceso de evaluación y elaboración del Plan de mejora de una titulación, etc.

Para el diseño y tramitación de las propuestas se constituirán las siguientes Comisiones:

- Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado.
- Comisiones de Grado.

1.- Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado

a) La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado estará presidida por el Rector o persona en quien delegue. La constituirán los

Vicerrectores de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado; de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad; de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente; los Decanos/a y Directores/a de los Centros, el Secretario General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, y un miembro del Consejo de Estudiantes.

b) Son funciones de esta Comisión las siguientes:

- Proponer al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la oferta de Títulos de Grado de la Universidad de Jaén.
- Supervisar y asesorar a los Centros y a las Comisiones de Grado en todo el proceso de elaboración de las propuestas de titulaciones, velando para que la elaboración de las Memorias de Título de Grado se ajuste a los protocolos establecidos por ANECA y a la normativa vigente.
- Coordinar las propuestas de Títulos de Grado, al objeto de evaluar su viabilidad y optimizar los recursos disponibles en la Universidad.
- Informar las propuestas de Título de Grado aprobadas por los Centros.
- Proponer el calendario a las Juntas de Centro, en función de los plazos marcados desde la ANECA y el Consejo Andaluz de Universidades. A tal efecto, mediante Resolución del Rector, se hará público el calendario de actuación.
- Interpretar la presente normativa en caso de duda o discrepancia.

2.- Comisiones de Grado

a) Para la elaboración de cada propuesta de Título de Grado se constituirá una Comisión de Grado.

b) La Comisión de Grado, expresamente constituida mediante acuerdo de la Junta de Centro, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Decano/a, Director/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un miembro designado por el Decano/a, Director/a, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un grupo de profesores/as, cuyo número se deja a criterio de la Junta de Centro, que actuará en representación de los Departamentos. Deberá asegurarse que estén representados aquellos Departamentos que tengan una carga docente igual o superior al 10% sumando troncalidad y obligatoriedad.
- Una representación de los estudiantes.
- Una representación del Personal de Administración y Servicios.

En todas las Comisiones deberá, además, garantizarse la participación efectiva de los agentes sociales externos (colegios profesionales, asociaciones profesionales u otras organizaciones, empleadores, egresados, etc...)

c) La Comisión de Grado deberá establecer un procedimiento para la toma de decisiones. Asimismo deberá levantar acta de todas las sesiones que celebre.

d) Es función de la Comisión de Grado diseñar la propuesta de la Memoria del Título de Grado, que será remitida a la Junta de Centro para su aprobación. Una vez aprobada por la Junta de Centro, ésta, a su vez, la remitirá al Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente.

e) La Comisión de Grado desarrollará todos los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de las propuestas de Títulos de Grado que se le encomiende. A tal efecto, contarán con el apoyo de una Unidad técnica-administrativa, creada *ad hoc*.

VII. PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TÍTULO DE GRADO

Una vez aprobado el presente documento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén se observará el siguiente procedimiento de tramitación de las propuestas de Título de Grado:

1. Los Centros elaborarán un Catálogo con los “Grados vinculados” y “Grados transformados” que presentarán como su oferta, para los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011, a la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado. En la confección de dicho Catálogo, además de las normas, principios y criterios recogidos en este documento, los Centros habrán de tener en cuenta muy especialmente, la oferta de enseñanzas oficiales de “Grados nuevos” o de Máster que pretendan realizar en el futuro. A estos efectos deberán valorar especialmente los recursos, materiales y humanos, actualmente existentes, en tanto en cuanto ello pueda condicionar la propuesta que han de realizar.

2. La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado, tras recibir el Catálogo remitido por un Centro, elaborará un Informe sobre el mismo. Dicho Informe junto con la propuesta de Catálogo, serán remitidos por la Comisión al Consejo de Gobierno para la aprobación de ésta, si procediere.

3. Si la propuesta de Catálogo, remitida por la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado, obtuviera la aprobación del Consejo de Gobierno, el Rector la remitirá al Consejo Social para su aprobación.

4. Cada propuesta de Catálogo de Títulos de Grado aprobada por el Consejo Social se remitirá a su correspondiente Centro para su estudio por las Comisiones de Grado.

5. Cada Comisión de Grado elabora la Memoria del Título -o Títulos-, que se pretenda proponer y la remite a la Junta de Centro para someterla a su aprobación.

6. Las propuestas aprobadas por la Junta de Centro serán remitidas al Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente, al objeto de comprobar el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos, emitiendo un Informe, vinculante, al respecto. Si el informe fuera favorable, la propuesta se remite a la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado; en caso contrario la propuesta se devolverá al Centro para que, en un plazo no superior a 15 días, proceda a su revisión.

7. La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado emitirá, a su vez, un Informe de cada una de las Memorias de propuesta de Título de Grado que le

hayan sido remitidas por el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente.

8. La Comisión de Planificación y Coordinación de los Títulos de Grado remitirá el expediente completo, del procedimiento de propuesta de cada Título de Grado, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación. La Comisión velará especialmente por la observancia de los plazos establecidos, adoptando, a tal efecto, las medidas que estime oportunas.

9. En caso de aprobación por el Consejo de Gobierno, la propuesta será remitida al Consejo Social para su informe.

10. Las propuestas informadas favorablemente por el Consejo Social serán enviadas al Consejo Andaluz de Universidades el cual, tras su correspondiente informe, las remitirá al Consejo de Universidades, solicitando su verificación, según el protocolo establecido al efecto.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CAU

En desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades (CAU), ha adoptado, hasta el momento de aprobación de este documento los siguientes Acuerdos:

1.- Sesión de 22 de enero de 2008: Se aprobó, como “Acuerdo y Directrices Generales”, lo siguiente:

- a) En el curso académico 2008-2009 no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán, en todo caso, las directrices del Dictamen del Parlamento de Andalucía relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz (junio, 2007), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación (2007-2011).
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto, por la Universidad para atender a las necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de Grado tendrá, al menos, el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluido el trabajo de fin de Grado y las prácticas, en su caso). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.

- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento.
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones en otras universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones con, al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda, y de interés para Andalucía, se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la Memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del Centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

2.- Sesión de 28 de marzo de 2008: Se adoptaron los siguientes acuerdos sobre el 75% de enseñanzas comunes:

Se considera que el 75% de las enseñanzas comunes incluirán los 60 créditos de formación básica descritos en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007, así como las prácticas externas cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (artículo 12.8 del citado Real Decreto).

El 75% de las enseñanzas comunes habrá de referirse a Módulos de organización de los planes de estudio. Estos Módulos se entienden, siguiendo las indicaciones de ANECA para la solicitud de Verificación, como una entidad superior a la asignatura y materia. Los Módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos parciales. Estos Módulos se estructuran en los siguientes contenidos:

Denominación del Módulo		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)

Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante
Sistema de evaluación de la adquisición de competencias
Breve resumen de contenidos

De esta descripción del Módulo, el acuerdo debe incluir los siguientes aspectos:

1. Denominación del Módulo.
2. Créditos ECTS.
3. Competencias y resultados del aprendizaje que el estudiante adquiere con dicho Módulo.
4. Breve resumen de contenidos.

Los Módulos tendrán una dimensión mínima de doce créditos, pudiendo alcanzar en cada título y universidad los dieciocho créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.

La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución de dos cuatrimestres.

Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de grado, se desarrollen durante el último curso.

Para el restante 25% de las enseñanzas se deberá garantizar, por las universidades, la participación efectiva de los agentes económicos y sociales en la elaboración del Plan de Estudios y elevar al Consejo Andaluz de Universidades, en documento comprensivo, el procedimiento para su informe y valoración.

3.- Sesión de 2 de mayo de 2008: Se adoptaron acuerdos relativos al número máximo de créditos en los Títulos de Grado (300 créditos ECTS), la oferta de optatividad y los criterios para impartir una asignatura optativa, la acreditación del conocimiento de un segundo idioma, etc. Otros acuerdos fueron los siguientes:

- Sobre las titulaciones donde la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, se acuerda que el número de 20 alumnos se entienda como que hay 20 alumnos de nuevo ingreso o que hay indicios de crecimiento que permita concluir que esa cifra se alcanzará o superará en los próximos cursos académicos. En caso contrario, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con, al menos, el 50% de enseñanzas comunes. Se acuerda que el 50% se pueda repartir del siguiente modo: 25% en materias básicas y el otro 25% sean de materias optativas, los 6 créditos de reconocimiento por actividades de participación estudiantil que recoge el Real Decreto 1393/2007, acreditación del segundo idioma, prácticas o trabajos fin de grado, etc.
- Cada una de las materias básicas deberá tener un mínimo de 6 créditos y un máximo de 12. De este modo, cada título de grado tendrá, al menos, tres materias básicas de la rama correspondiente, dando así cumplimiento al espíritu del Real Decreto.

4.- Sesión de 3 de junio de 2008: Se acordó aprobar el siguiente calendario para la implantación de Títulos de Grado en octubre de 2009:

- Aprobación de líneas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el Sistema Universitario Andaluz: hasta el 30 de mayo de 2008.
- Primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas: 30 de mayo de 2008.
- Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el primer listado y contenidos comunes: hasta el 30 de junio de 2008 el trabajo de las Comisiones de Título, y hasta el 15 de julio de 2008 el trabajo de las Comisiones de Rama.
- Informe previo para la verificación del mapa de titulaciones incluidas en el primer listado: hasta el 30 de enero de 2009.

ANEXO 2

EXTRACTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Objetivo 1. Incrementar, mejorar y optimizar la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Jaén.

Proyecto 01.1.1. Solicitar nuevas titulaciones de acuerdo con los criterios de: potenciar la oferta existente, responder a la demanda vocacional de los estudiantes de la provincia que actualmente salen a otras universidades y atender la demanda social del entorno.

Proyecto 01.3.1. Elaborar ofertas de titulaciones conjuntas, aprovechando los recursos existentes y respondiendo a las demandas sociales.

Proyecto 01.3.2. Ajustar la oferta, reorganizando internamente las titulaciones.

Objetivo 2. Realizar una docencia de calidad, cercana al alumno y adaptada a las demandas sociales.

Proyecto 02.1.1. Continuar y profundizar en el proceso de evaluación de la calidad en Centros, Titulaciones y Departamentos.

Proyecto 02.1.2. Fortalecer y desarrollar el sistema de evaluación de la calidad docente, hasta garantizar la futura acreditación de las titulaciones.

Proyecto 02.6.1. Involucrar a los Colegios Profesionales en los procesos de adaptación de los Planes de Estudio.

Objetivo 16. Favorecer la descentralización, mejorando la comunicación entre los órganos centrales y los Centros y Departamentos.

Objetivo 18. Promover la formación integral del alumno.

ANEXO 3

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 8 DE MAYO DE 2008: “PROPUESTAS ESTRATÉGICAS SOBRE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1393/2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS”

En el año 1999 los Estados miembros de la Comunidad Europea suscriben un documento que orienta la progresiva armonización de los sistemas universitarios dentro del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Tal documento, conocido como la “Declaración de Bolonia”, dota al sistema universitario de una dimensión y agilidad sin precedentes en el proceso de cambios emprendidos por las universidades europeas.

En España, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que viene a modificar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), sienta las bases precisas para realizar una profunda modernización de la universidad española. El 29 de octubre del mismo año, el Ministerio de Educación promulga el Real Decreto 1393/2007, que profundiza en la autonomía universitaria, de modo que serán las propias universidades las que propondrán las enseñanzas y títulos a impartir sin necesidad de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta ahora era obligado.

Adopta el citado Real Decreto una serie de medidas que, compatibles con el Espacio Europeo, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades, como mecanismo de respuestas a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación.

En este nuevo proceso se otorga un importante papel a los agentes sociales en el diseño de los títulos. Entendemos que, si bien es cierto que el Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupa un lugar central en la aprobación de los títulos, tal y como se contempla en el art. 33 b) de los Estatutos de la Universidad de Jaén, al señalarse que una de las competencias del Consejo Social es: *“aprobar las propuestas de creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”*, el nuevo escenario normativo le insta a que desempeñe un papel más activo y previo en la configuración de los propios títulos oficiales.

El Real Decreto 1393/2007 establece las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos, previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centro y Títulos (RUCT). Asimismo dicha norma señala que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA) establecerá los protocolos de verificación y acreditación necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto, y en el Anexo I del mismo se explicita un modelo de Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Oficiales, estableciéndose que el proyecto contenido en la Memoria constituye el compromiso de la institución sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas. ANECA ha hecho público el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales.

En el procedimiento descrito adquiere especial relevancia la justificación del título que ha de presentarse de forma razonada ante la sociedad: la propuesta debe

aportar evidencias que pongan de manifiesto el interés y la relevancia académica, científica y profesional del título, así como la demanda académica y laboral, y la equivalencia con otras titulaciones a nivel europeo.

En definitiva, y con independencia de la participación de otros grupos de interés y agentes externos, el Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y elemento esencial de interrelación entre ambas, ha de colaborar y ayudar en la planificación y diseño de los títulos oficiales; sobre todo en los de Grado y Máster, en una doble dirección: a) elaborando unos principios orientadores; b) impulsando medidas que permitan conocer mejor las demandas sociales, sobre todo en el ámbito de la formación, investigación y transferencia de conocimiento, y colaborando en el proceso de implantación de los títulos, sin que esto signifique intromisión en las cuestiones académicas más propias de otros órganos de gobierno de la Universidad de Jaén.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén está plenamente convencido de que la Universidad de Jaén, como fuente de conocimiento y de avance científico y tecnológico, es un elemento central en el modelo de desarrollo jiennense, que ha de estar basado en el conocimiento y la innovación.

La Universidad de Jaén puede y debe desempeñar un papel esencial como motor de desarrollo socioeconómico en su territorio. En el ámbito de la formación, de la investigación, de la innovación y de la extensión universitaria, la Universidad debe diseñar instrumentos singulares adaptados a la realidad territorial que contribuyan al progreso por la vía del conocimiento.

Por todo lo cual acordamos los siguientes principios orientadores y actuaciones:

1. En el marco de la nueva normativa, la Universidad de Jaén, en la que tenemos plena confianza, ha de advertir y detectar las demandas sociales, ha de decidir su perfil, qué líneas de especialización promueve para hacer frente a las nuevas necesidades profesionales, sociales y culturales, basándose en las políticas de evaluación y con la máxima calidad.
2. Sin menoscabo del fomento de la investigación de calidad no orientada, la Universidad de Jaén ha de potenciar la formación e investigación coincidentes con los fines de los Centros de Estudios Avanzados de Investigación de la Universidad de Jaén, con los de los Centros de Investigación y Tecnología en los que la Universidad de Jaén está presente y con las líneas estratégicas del Plan Estratégico de la provincia de Jaén. En particular, es importante potenciar una formación e investigación que contribuya al desarrollo sostenible.
3. La Universidad de Jaén debe potenciar estudios e investigaciones con demostrada demanda social. A tal efecto, instamos a la Universidad de Jaén a que realice un estudio que permita detectar las necesidades formativas y de I+D+i, de las instituciones y empresas de su entorno, no sólo como elemento orientador de los estudios e investigaciones, sino como instrumento de consulta externa. Asimismo, en el marco del Acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión del 28 de marzo, instamos a la Universidad de Jaén a diseñar los mecanismos de consulta externa efectiva, con la colaboración del Consejo Social.

4. En cualquier caso, la Universidad de Jaén impulsará las iniciativas docentes y de investigación en las que el profesorado tenga contrastada experiencia.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia el procedimiento para la adquisición de un sistema unificado de gestión de amenazas en alta disponibilidad. (BOE núm. 152 de 24 junio 2008, pág. 7868)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para la adquisición de un sistema unificado de gestión de amenazas en alta disponibilidad, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de Adjudicación de la Universidad de Jaén para la Obra de Construcción del Edificio de Centros de Investigación. (BOE núm. 165 de 9 julio 2008, pág. 8348).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica la Obra de Construcción del Edificio de Centros de Investigación, por el procedimiento abierto.

ANUNCIO de la Universidad de Jaén por el cual se procede a comunicar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de la Obra de Urbanización del Campus Científico-Tecnológico de Linares. (BOE núm. 165 de 9 julio 2008, pág. 8349).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares modificados del contrato de la Obra de Urbanización del Campus Científico-Tecnológico de Linares, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia un procedimiento para la Contratación de la Construcción de un Pabellón Polideportivo en el Campus Científico Tecnológico de Linares. (BOE núm. 181 de 28 de julio de 2008, pág. 9040)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para la Contratación de la Construcción de un Pabellón Polideportivo en el Campus Científico Tecnológico de Linares, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para el suministro de cabina y máquina de lavado para Centro de Producción y Experimentación Animal. (BOE núm. 189 de 6 de agosto de 2008, pág. 9434).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para el suministro de cabina y máquina de lavado para Centro de Producción y Experimentación Animal, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la selección de la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén. (BOE núm. 190 de 7 agosto 2008, pág. 9486).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para la selección de la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de la Universidad de Jaén, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Damián Martínez Muñoz, Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOJA núm. 126 de 26 de junio 2008, pág. 7).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.
2. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima, establece que:

Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha Ley Orgánica realizada por esta Ley.

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario don Damián Martínez Muñoz, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 de mayo de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Víctor Manuel Rivas Santos, Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOJA núm. 136 de 9 de julio 2008, pág. 25).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.
2. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima establece que:

Quienes resultarán habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley. Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario don Víctor Manuel Rivas Santos, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 5 de junio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Linarejos Rivero Cejudo, funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOJA núm. 136 de 9 de julio 2008, pág. 25).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.
3. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima establece que:

Quienes resultarán habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley. Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario doña Linarejos Rivero Cejudo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrita al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 5 de junio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Lidia M.^a Ortega Alvarado, Funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOJA núm. 136 de 9 de julio de 2008, pág. 26).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.
2. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima establece que:

Quienes resultarán habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley.

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario doña Lidia M.^a Ortega Alvarado, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 5 de junio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOE núm. 171 de 16 de julio, pág. 148).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional segunda, que los profesores titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por los profesores don Damián Martínez Muñoz, don Leocadio Hontoria García, don Fernando Rivas Peña, doña María de los Ángeles Espadas Alcázar, doña María del Carmen Jiménez Díaz, don Manuel Linares Abad, doña María Manuela Merino García y don Antonio Jesús Rueda Ruiz, su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlos en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de conocimiento y centro en los que estuvieran en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el veinticuatro de junio de dos mil ocho.

Contra esta Resolución, que agota la Vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva del de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 27 de junio de 2008.-El rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ginés Alfonso de Gea Guillén Profesor Titular de Universidad. (BOJA núm. 144 de 21 de julio 2008, pág. 8).

De conformidad con la propuesta de fecha 27 de marzo de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2008) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Ginés Alfonso de Gea Guillén, con Documento Nacional de Identidad número 77.507.086-F, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Estratigrafía», adscrito al Departamento de Geología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 3 de julio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M.^a Luisa Zagalaz Sánchez. (BOE núm. 180 de 26 de julio de 2008, 32524).

De conformidad con la propuesta de fecha 9 de julio de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del

Estado» de 30 de mayo de 2008) y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a M.^a Luisa Zagalaz Sánchez, con documento nacional de identidad número 75.056.079-H, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal» adscrito/a al departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de julio de 2008.–El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Manuel Rosas Santos Catedrático de Universidad. (BOJA núm. 149 de 28 de julio de 2008, pág.17).

De conformidad con la propuesta de fecha 11 de julio de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2008) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Rosas Santos, con Documento Nacional de Identidad número 15.986.710-P, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicología Básica», adscrito al Departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 14 de julio de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Franco Jaime. (BOE núm. 189 de 6 de agosto de 2008, pág. 33603).

De conformidad con la propuesta de fecha 17 de julio de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 2008) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Diego Franco Jaime, con documento nacional de identidad número 27.383.269-K, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular» adscrito al departamento de Biología Experimental, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de julio de 2008.—El Rector, Manuel Parras Rosa.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009. (BOJA núm. 128 de 30 de junio de 2009, pág. 14).

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I.- BASES ESPECIFICAS

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1 Los candidatos a plazas de profesor Asociado deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2 Los candidatos a plazas de Ayudante deberán estar admitidos, o en condiciones de estarlo, en los estudios de doctorado.

I.3 Los candidatos a profesor Ayudante Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.4 Los candidatos a profesor Contratado Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

II.- BASES GENERALES

II.1 En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2 Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3 Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4 Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es/serv/servpod). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén nº 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.

Para plazas de profesor Asociado, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

- d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.
- e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Contrato de trabajo e informe

actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante hoja de servicios o certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Ayudante se deberá aportar obligatoriamente:

- f) Fotocopia del documento que acredite encontrarse admitido, o en condición de estarlo, en los estudios de doctorado.

Para plazas de profesor Ayudante Doctor y de profesor Contratado Doctor se deberá aportar :

- g) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- h) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), g), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

- i) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.
- j) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- k) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados h), i), j), k) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5 Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

II.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.7 Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el Tablón de Anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de

Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV.-COMUNICACIONES, DOCUMENTACION, CONTRATOS, INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS Y RECURSOS

IV.1 Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3 Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) N° de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del

permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos para las plazas de profesores Asociados será hasta el 30 de septiembre de 2009 en los supuestos de contratos para docencia anual y hasta el 15 de marzo de 2009 en los supuestos de contratos para docencia cuatrimestral. Para las plazas de Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en los art. 49 y 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Los contratos de profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

IV.4 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5 Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de junio de 2008.- El Rector.-Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL	LOC.
AYU-1	Didáctica de la Expresión Plástica	Ayudante	1	Anual	Lic. Bellas Artes	Propio del Área	Jaén
AYU-2	Máquinas y Motores Térmicos	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Propio del Área	Jaén
AYU-3	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Propio del Área	Linares
AYU-4	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Propio del Área	Jaén
AYU-5	Filología Francesa	Ayudante	1	Anual	Lic. Filología Francesa; Lic. Traducción e Interpretación (francés)	Francés del turismo y traducción literaria del siglo XIX	Jaén
AYU-6	Historia del Arte	Ayudante	1	Anual	Lic. Historia del Arte	Arte efímero, Arte Barroco y Arquitectura Religiosa de los siglos XVI-XVIII	Jaén
AYU-7	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ayudante	1	Anual	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	Control de fuerza en robots manipuladores. Control de calidad mediante visión por computadora. Técnicas de control para ahorro energético en edificios	Jaén
AYD-1	Didáctica de la Expresión Musical	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área	Jaén
AYD-2	Música	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área	Jaén
AYD-3	Lengua Española	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. en Filología Hispánica; Lic. en Lingüística.	Propio del Área	Jaén
AYD-4	Física Aplicada	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. Física	Física Eléctrica y Física Mecánica en Ingeniería Técnica Industrial	Linares
AYD-5	Edafología y Química Agrícola	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. Biología; Lic. Ciencias Geológicas	Docencia propia del Área; Investigación en génesis y Mineralogía de suelos y en Evaluación de suelos	Jaén

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL	LOC.
AYD-6	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Profesor Ayudante Doctor	1	Anual	Lic. Psicología	Técnicas de Intervención y tratamiento Psicológico	Jaén
COD-1	Derecho Mercantil	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. Derecho	Docencia propia del Área; Investigación en Protección de Datos y Nuevas Tecnologías	Jaén
COD-2	Didáctica de las Ciencias Sociales	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. En Geografía e Historia, Humanidades o Historia del Arte	Docencia propia del Área; Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales y Estudio de las mujeres	Jaén
COD-3	Lengua Española	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. en Filología Hispánica; Lic. en Lingüística.	Lenguas de especialidad en la lexicografía española moderna	Jaén
COD-4	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica); Lic. Filología Hispánica	Teoría de la Literatura y Literatura comparada; Historia de la Teoría de la Literatura	Jaén
COD-5	Didáctica y Organización Escolar	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. Pedagogía, Filosofía y Ciencias de la Educación o Psicopedagogía	Docencia Propia del Área	Jaén
COD-6	Anatomía y Embriología Humana	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. en Medicina; Lic. en Biología	Docencia e investigación propia del área	Jaén
COD-7	Fisiología	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Lic. Farmacia; Lic. Biología; Lic. Medicina	Docencia propia del Área; Investigación en Fisiopatología de la Hipertensión Experimental	Jaén
ASO-1	Sociología	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Lic. Sociología	Propio del Área	Jaén
ASO-2	Didáctica del Lenguaje Oral y Escrito	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Lic. en Filosofía y Letras; Lic. en Filología Hispánica	Propio del Área	Jaén
ASO-3	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Ing. Técn. Topografía; Ing. Geodesia y Cartografía	Propio del Área	Linares
ASO-4	Historia del Arte	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Lic. Historia del Arte	Cine e Ideas estéticas	Jaén
ASO-5	Derecho del Trabajo	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Lic. Ciencias del Trabajo; Lic. Derecho	Políticas de empleo	Jaén

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL	LOC.
ASO-6	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Ing. Técn. Topografía; Ing. Geodesia y Cartografía	Propio del Área	Jaén
ASO-7	Tecnología Electrónica	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Ing. de Telecomunicación, Ing. Industrial, Ing. Electrónica, Ing. Informática, Ing. Téc. en Informática, Ing. Téc. Telemática, Ing. Técn. Industrial, esp. Electrónica	Propio del Área	Linares
ASO-8	Tecnología Electrónica	Profesor Asociado 5 horas	1	Anual	Ing. de Telecomunicación, Ing. Industrial, Ing. Electrónica, Ing. Informática, Ing. Téc. en Informática, Ing. Téc. Telemática, Ing. Técn. Industrial, esp. Electrónica	Propio del Área	Linares
ASO-9	Derecho Financiero y Tributario	Profesor Asociado 6 horas	1	Primer Cuatrimestre	Lic. Derecho	Derecho financiero y Tributario: materias de tributación y presupuesto	Jaén
ASO-10	Didáctica de la Expresión Musical	Profesor Asociado 6 horas	1	Primer Cuatrimestre	Lcdo. en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Conservatorio	Propio del Área	Jaén
ASO-11	Didáctica de la Expresión Plástica	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Lic. Bellas Artes	Propio del Área	Jaén
ASO-12	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Ingeniero Industrial	Propio del Área	Linares
ASO-13	Psicología Evolutiva y de la Educación	Profesor Asociado 6 horas	1	Anual	Lic. Psicología	Propio del Área	Jaén

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.
2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.
3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.
4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.
5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.
6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna “Afinidad” de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- S: las contribuciones se someten a modulación por afinidad.
- SA: sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como “Otros” en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren

valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado “Otros”.

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD I o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S

II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
II.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
II.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
II.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
II.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S

III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.3.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2.- Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1

- [1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matrícula de honor equivale a 9.
- [2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.
- [3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.
- [4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

- [5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de “resto de personal investigador”. En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).
- [7] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.
- [8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009. (BOJA núm. 140 de 15 de julio de 2008)

Advertido error en el texto de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor, publicada en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” número 128, de fecha 30 de junio de 2008, página 17, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el Anexo I.

Plaza ASO-2 apartado Área:

Donde dice:

Didáctica del Lenguaje Oral y Escrito

Debe decir:

Didáctica de la Lengua y la Literatura

Plaza COD-6 apartado titulación:

Añadir titulación Ldo. en CC. de la Actividad Física y del Deporte

El plazo de presentación de solicitudes para la plaza COD-6 será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Insértese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía"

Jaén, 1 de julio de 2008.- El Rector.-Manuel Parras Rosa.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

ORDEN CIN/2038/2008, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2008-2009. (BOE núm. 167 de 11 julio de 2008, pág. 30655).

ORDEN CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta. (BOE núm. 174 de 19 julio de 2008, pág. 31684).

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores. (BOE 152 de 24 de junio de 2008, pág. 28282)

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de 2 de junio de 2008, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2008-2009. (BOE n. 142 de 12 de junio de 2008, pág. 26914).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la oferta general de enseñanzas y plazas para el curso 2008-2009, determinada por la Conferencia General de Política Universitaria. (BOE núm. 172 de 17 julio de 2008, pág. 31345).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

DECRETO 408/2008, de 15 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008/2009. (BOJA núm. 143 de 18 de julio de 2008, pág. 6).

DECRETO 409/2008, de 15 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. (BOJA núm. 152 de 31 de julio 2008, pág. 30).

ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que se modifica la de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2008. (BOJA num. 125 de 25 de junio de 2008, pág. 7).

ORDEN de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. (BOJA núm. 123 de 23 de junio de 2008, pág. 7).

ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de Juventud, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2008. (BOJA núm. 135 de 8 de julio de 2008, pág. 16).

ORDEN de 27 de junio de 2008, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. (BOJA n. de 127 de 27 de junio de 2008, pág. 14).

ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. (BOE núm. 174 de 19 de julio de 2008, pág. 31680).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. (BOJA núm. 125 de 25 de junio de 2008, pág. 23).

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, ofrecidos por las universidades para el curso 2008-2009. (BOE núm. 165 de 9 julio de 2008, pág. 30186).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de junio de 2008, por la que se convocan ayudas complementarias para los beneficiarios de plaza LLP--Erasmus en el curso 2008/2009, procedentes de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los siguientes Ayuntamientos: Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcíez, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera, Martos y La Carolina.

La Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los Ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcíez, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera, Martos y La Carolina sensibles a la importancia de la internacionalización en la formación, colaboran con la Universidad de Jaén para facilitarla a través de una dotación económica complementaria de las plazas de movilidad internacional.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de 600€ cada una:

Diputación Provincial de Jaén	30 ayudas.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén	20 ayudas.

Ayuntamientos de:

Alcalá la Real	2 ayudas.
Alcaudete	3 ayudas.
Andújar	3 ayudas.
Arroyo del Ojanco	1 ayuda.
Baeza	1 ayuda.
Bedmar-Garcíez	1 ayuda.
Canena	1 ayuda.
Cazorla	2 ayudas.
Guarromán	2 ayudas.
Ibros	2 ayudas.
Jaén	5 ayudas.
Jamilena	2 ayudas.
Jódar	1 ayuda.
La Carolina	5 ayudas.
La Higuera	2 ayudas.
Linares	2 ayudas.

Los Villares	1 ayuda.
Martos	3 ayudas.
Mengíbar	1 ayuda.
Rus	2 ayudas.
Segura de la Sierra	2 ayudas.
Torredelcampo	2 ayudas.
Torredonjimeno	2 ayudas.
Valdepeñas	2 ayudas.
Villanueva de la Reina	2 ayudas.
TOTAL	102 ayudas.

2.- PROCEDIMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

La presentación de solicitud en esta convocatoria implica optar a las siguientes ayudas:

- Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén.
- Ayudas complementarias de Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Quienes deseen optar a las ayudas complementarias convocadas por los ayuntamientos que se relacionan en el apartado 1.2 de esta convocatoria, deberán indicarlo expresamente en la solicitud, acompañando acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2007.

Los solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los relacionados en el apartado 1.2 de esta convocatoria las ofertasen, deberán de presentar documentación acreditativa, en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2007.

Se establece el siguiente régimen de compatibilidad entre las diferentes ayudas objeto de esta convocatoria:

- Las ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos son incompatibles entre sí. Por tanto, el solicitante que obtenga una de estas ayudas quedará excluido en las demás.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Figurar entre los alumnos que han obtenido plaza LLP-Erasmus para el curso 2008-09, según las resoluciones de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 9 de abril y de 16 de mayo de 2008, por la que se aprueban los listados definitivos de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa Sócrates-Erasmus para el curso 2008/2009, o figurar como beneficiario de movilidad en las Universidades de América y Asia, en la resolución de 24 de abril de 2007, por la que se publicó el listado definitivo de beneficiarios.

- Haber obtenido plaza de movilidad con posterioridad a la publicación de los listados anteriores, y en todo caso con anterioridad a la publicación de esta resolución.

En el caso de ayudas complementarias de los ayuntamientos: estar empadronado en el municipio para el que solicitan la ayuda antes del día 1 de octubre de 2007.

Cada solicitante únicamente optará a las ayudas del municipio en que se encuentra empadronado.

4.- DOCUMENTACIÓN

4.1.- Comunes para todas las ayudas.

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. (Anexo I).

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante para que en el caso de que resulte beneficiario de la ayuda de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, ceda sus datos personales a dicha institución financiera con la única finalidad de la apertura de una cuenta bancaria, en la que se hará efectivo el pago de esta ayuda.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.2.- Exclusivamente para los solicitantes de ayuda complementaria de los ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-García, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera, Martos y La Carolina.

Acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2007.

4.3.- Exclusivamente para los solicitantes empadronados en un municipio de la provincia de Jaén distinto a los relacionados en el apartado 3.2 anterior.

Los solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los relacionados en el apartado 3.2 las oferten, deberán de presentar

documentación acreditativa, en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2007.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral
- Vocal: Directora de Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.
- Vocal: Director de Secretariado de Acceso.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. M^a. del Carmen Calatrava Moreno.
- Vocal: D. Antonio Jiménez Torres.
- Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.
- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

En la valoración de las ayudas complementarias de los ayuntamientos, se incorporarán a la citada comisión, los alcaldes de los ayuntamientos o personas en quienes deleguen.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los

ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

A la renta per-cápita obtenida de acuerdo con este apartado se le otorgará una valoración atendiendo a la siguiente escala:

De 0 euros a 3.035 euros.....	4 puntos
De 3.036 a 6.070 euros	3 puntos
De 6.071 a 9.105 euros	2 puntos
De 9.106 a 12.140 euros	1 punto
De 12.141 euros en adelante	0 puntos

La valoración final será la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

- Nota media de su expediente académico que se ha tomado en cuenta para la adjudicación de las plazas de movilidad de estudiantes (LLP-Erasmus, Universidades de América y Asia). En el caso de Enseñanzas Técnicas la nota media obtenida por el alumno se multiplicará por un coeficiente corrector de 1,25 puntos.
- Puntuación obtenida al valorar la renta per-cápita de la unidad familiar de acuerdo con este apartado.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario deberá justificar que realmente ha permanecido en la universidad en la que se le adjudicó la ayuda durante el tiempo para la que se le concedió la misma. Por el período de tiempo que, a juicio de la comisión, quede sin justificar, podrá exigírsele el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 18 de junio de 2007 (BOE de 14 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2007/08, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de junio al 3 de julio de 2008, ambos inclusive.

10.- RESOLUCIONES

La resolución provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda, así como en la página WEB (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

La resolución definitiva, se publicará en los mismos lugares que la anterior.

Los suplentes de estas ayudas, únicamente podrán ser beneficiarios de las mismas en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios.

11.- OBSERVACIONES

El pago de las ayudas establecidas en esta convocatoria está condicionado a la recepción de las subvenciones establecidas en los Convenios firmados con la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos.

En el caso de que estas instituciones no hiciesen efectivos sus compromisos, la Universidad de Jaén no será cargo de ningún pago.

La presentación de las solicitudes de las ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos citados, o que se incorporen posteriormente a la convocatoria formalizando un Convenio de Colaboración, implicará:

1º.- Autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

2º.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante para que en el caso de que resulte beneficiario de la ayuda de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, ceda sus datos personales a dicha institución financiera con la única finalidad de la apertura de una cuenta bancaria, en la que se hará efectivo el pago de esta ayuda.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de

los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector

Manuel Parras Rosa

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN Y AYUNTAMIENTOS, PARA ALUMNOS BENEFICIARIOS DE PLAZAS LLP-ERASMUS. CURSO 2008/2009

APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F:
DOMICILIO FAMILIAR:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONO:	E_MAIL:

**SOLICITA AYUDA DEL
AYUNTAMIENTO DE:**

DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			
RENTA FAMILIAR DISPONIBLE:		RENTA PER CÁPITA:	
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE:		Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES:	

Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2006 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)				
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante		
		Padre		
		Madre		

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.
(Obligatoria)**

- | | |
|-----|---|
| 1.- | Fotocopia del DNI del solicitante y de los restantes miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años (o menores si lo tienen). En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia. |
| 2.- | Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). (Documento que se acompaña a esta solicitud). |
| 3.- | <u>Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente)</u> , que le facilitará su Entidad Bancaria. En este documento la citada entidad deberá hacer constar el/los nombres del/de los titular/es, ENTRE LOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL SOLICITANTE DE LA BECA, así como los datos bancarios con 20 dígitos. |
| 4.- | Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante, para que en el caso de que resulte beneficiario de la ayuda de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, ceda sus datos personales a dicha institución financiera con la única finalidad de la apertura de una cuenta bancaria, en la que se hará efectivo el pago de esta ayuda. |
| 5.- | <u>Para solicitantes de ayudas complementarias de los ayuntamientos:</u> Acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2007. |

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUALQUIER OTRA
CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA Y/O FAMILIAR. (Relaciónese a
continuación).**

6.-	
7.-	
8.-	
9.-	

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Comisión a cotejar las declaraciones aportadas.
- Que queda enterado que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad lo comunicará a la Universidad de Jaén.

Jaén a ____ de _____ de 2008

Fdo:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Universidad de Jaén a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas Propias de la Universidad de Jaén, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2006.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 14 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Jaén, a _____ de _____ de 2007

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE LA AYUDA DE LA CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, CEDA SUS DATOS PERSONALES A DICHA INSTITUCIÓN FINANCIERA CON LA ÚNICA FINALIDAD DE LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE HARÁ EFECTIVO EL PAGO DE ESTA AYUDA.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén.

Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, Caja Provincial de Ahorros de Jaén, la Universidad de Jaén y ayuntamientos, ofertadas para el curso 2008/2009.

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de 600 € cada una:

Diputación Provincial de Jaén	30 ayudas.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén	20 ayudas.

Ayuntamientos de:

Alcalá la Real	2 ayudas.
Arroyo del Ojanco	1 ayuda.
Baeza	1 ayuda.
Bedmar-Garcéz	1 ayuda.
Cazorla	2 ayudas.
Guarromán	2 ayudas.
Ibros	2 ayudas.
Jaén	5 ayudas.
Jódar	1 ayuda.
Alcaudete	3 ayudas.
Linares	2 ayudas.
Andújar	3 ayudas.
Los Villares	1 ayuda.
Mengíbar	1 ayuda.
Rus	2 ayudas.
Segura de la Sierra	2 ayudas.
Torredelcampo	2 ayudas.
Torredonjimeno	2 ayudas.
Valdepeñas	2 ayudas.
Villanueva de la Reina	2 ayudas.
Canena	1 ayuda.
Jamilena	2 ayudas.
La Higuera	2 ayudas.
Martos	3 ayudas.
La Carolina	5 ayudas.

TOTAL 102 ayudas.

LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN ESTA CONVOCATORIA IMPLICA OPTAR A LAS SIGUIENTES AYUDAS:

- Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén.
- Ayudas complementarias de Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Quienes deseen optar a las ayudas complementarias convocadas por los ayuntamientos que figuran en la relación anterior, deberán indicarlo expresamente en la solicitud, acompañando acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda antes del día 1 de octubre de 2007.

Los solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los anteriores las ofertasen, deberán de presentar documentación acreditativa, en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2007.

SE ESTABLECE EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD ENTRE LAS DIFERENTES AYUDAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

- Las ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos son incompatibles entre sí. Por tanto, el solicitante que obtenga una de estas ayudas quedará excluido en las demás.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén (movilidad internacional), de 20 de junio de 2008, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa Intensivo 17th EcsI Summer Course on Space Law and Policy, para el curso 2007/2008, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2008.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas Propias al Estudio de la Universidad de Jaén, de 5 de junio de 2008, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios y suplentes de de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 17th ECSL Summer Course on Space Law and Policy, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El orden de prelación es el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de valoración, establecidos en el apartado 5º de la convocatoria:

A.- **Nota media**, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de febrero de 2008 inclusive.

- Matrícula de Honor 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

B.- **Conocimiento de los idiomas Francés e Inglés**, que deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente.

C.- **Informe del coordinador del programa**. Se valorará la adecuación de la titulación que posee el solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante.

Ponderación: la nota media se ponderará con un valor del 60% de la puntuación total; el 25 % corresponderá al conocimiento del idioma que se establece en la convocatoria y el 15 % restante al informe del coordinador del programa. La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero). Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 20 de junio de 2008 - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN M^a -.
Victoria López Ramón